

Sesión 56.a ordinaria, en martes 7 de septiembre 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA D EL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. A petición del señor Cruzat, apoyado por dos señores Senadores, se retira del Fácil Despacho un proyecto sobre creación de la comuna subdelegación de Ocoa.

2. Se aprueba un proyecto sobre modificación de la ley número 6,518, de 13 de enero de 1938, que autorizó a la Municipalidad de San Fernando, para contratar un empréstito.

3. A petición del señor Lira Infante, apoyado por los señores Walker y Cruchaga, se retira del Fácil Despacho de la presente sesión, un proyecto sobre modificación de la ley número 6,505, de 19 de enero de 1940, que creó la provincia de Osorno y fijó los límites de la comuna de Purranque.

4. Se aprueba un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Osorno para transferir gratuitamente a la Sociedad de Socorros de Señoras, un terreno que se destinará a ampliar el Asilo de Ancianos.

5. A petición del señor Ortega, apoyado por dos señores Senadores, se retira del Fácil Despacho de la presente sesión, un proyecto de que es autor el señor Lira Infante, sobre aporte fiscal a la construcción de estadios.

6. A petición del señor Grove (don Marmaduke), se anuncian en el Fácil Despacho de la sesión próxima las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto sobre cambio de nombre de calles en Santiago.

7. El señor Cruchaga rinde homenaje al Brasil, con motivo del aniversario de la proclamación de la República, y formula indicación para que se envíe un cablegrama de congratulación al Gobierno brasileño.
Adhieren a este homenaje, los señores Jirón, Maza y Del Pino.
Se acuerda enviar el cablegrama.

8. A indicación del señor Alessandri, se acuerda tratar sobre tabla las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular.
9. No se produjo acuerdo sobre la indicación del señor Grove (don Hugo), para enviar a la Comisión de Hacienda, un proyecto que otorga fondos para combatir la malaria y la enfermedad de chagas.
10. El señor Grove (don Hugo), hace presente los inconvenientes que presentan los cambios de itinerarios y alzas de tarifas en trenes entre Valparaíso y Llay-Llay, y pide se oficie en su nombre al señor Ministro de Vías y Obras, solicitándole procure obtener de la Empresa de los Ferrocarriles que haga concordar los itinerarios con las horas de ingreso y salida del trabajo, que dé facilidades a los funcionarios de beneficencia y considere que el alza de tarifas ha producido una enorme disminución de pasajeros.
11. Queda inscrito el señor Lafertte, a continuación del señor Lira, para usar de la palabra en la sesión del miércoles 8.
12. Se insiste en los acuerdos anteriores respecto del proyecto que modifica la ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular, y quedan, en consecuencia, desechadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.
13. El señor Cruz-Coke presenta y expone los motivos en que funda un proyecto que proporciona recursos al Club Aéreo Universitario, haciendo presente la necesidad de formar una reserva aérea, es decir, de reconocer que la preparación de pilotos aviadores es el aspecto más importante del problema de la aviación, que en Chile adquiere caracteres de especial trascendencia para
- la defensa y las comunicaciones del país.
14. Se despacha en tercer trámite el proyecto de reforma constitucional sobre restricción de la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos, rechazándose las modificaciones de la Cámara de Diputados, excepto en cuanto se aceptó la inclusión del Contralor General de la República entre los funcionarios contra quienes se puede formular acusaciones por abandono de sus deberes; y respecto a que no hubo acuerdo para incorporar al texto constitucional el precepto de carácter civil sobre no retroactividad de las leyes.
- Se suspende la sesión.
15. A Segunda Hora, continúa la discusión particular del proyecto que modifica la ley número 7,452, sobre quinquenios al personal de las Fuerzas Armadas, y queda pendiente.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Lafertte, Elías
Alvarez, Humberto	Lira, Alejo
Amunátegui, Gregorio	Martínez Montt, Julio
Azócar, Guillermo	Martínez, Carlos A.
Bórquez, Alfonso	Maza, José
Bravo, Enrique	Moller, Alberto
Contreras Labarca, Carlos	Muñoz Cornejo, Manuel
Correa, Ulises	Opazo L., Pedro
Cruchaga, Miguel	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Ossa C., Manuel
Cruzat, Amíbal	Pairoa, Amador
Domínguez, Eliodoro	Pino del, Humberto
Errázuriz, Maximiano	Prieto C., Joaquín
Estay C., Fidel	Rivera, Gustavo
Jirón, Gustavo	Rodríguez de la Sotta, Héctor
Grove, Hugo	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Urrejola, José Francisco
Guevara, Guillermo	Valenzuela, Oscar
Guzmán, Eleodoro E.	Videla L., Hernán
Haverbeck, Carlos	Walker L., Horacio

y los señores Ministro de Justicia, de Defensa Nacional y del Trabajo.

ACTA APROBADA

Sesión 54 ordinaria en 6 de septiembre de 1943.— Presidencia del señor Durán.

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bórquez, Bravo, Contreras, Cruchaga, Cruz Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Laferte, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Maza, Moller, Opazo, Ortega, Ossa, Pino del Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla, Walker y el señor Ministro del Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 52, en 1.º del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 53, en esa misma fecha, queda en Secretaría.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República, con los que solicita el acuerdo constitucional necesario para otorgar los siguientes ascensos:

A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Ismael Sarasúa Terán.

A Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata, don Hernán López Edwards.

Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, con que comunica que ha resuelto retirar la urgencia declarada al proyecto de ley que concede facultades económicas y financieras al Ejecutivo.

Se manda agregar a sus antecedentes.

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha aprobado en los mismos términos en que

lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Blanca Ascuí García; y

Sobre aumento de pensión a don Persio Anguita Azócar.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero comunica que ha aprobado las observaciones de S. E. el Presidente de la república al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que concede al Mayor de Ejército en Retiro don Humberto Fuenzalida Dawson, el grado, sueldo y prerrogativas de Teniente Coronel.

Para a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de San José de la Mariquina para contratar un empréstito hasta por la suma de 700,000 pesos.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el quinto comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y de Archivos Judiciales.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Y con el sexto, comunica que ha aprobado con modificaciones, el proyecto de ley del Honorable Senado, por el que cede a la Municipalidad de Aysen, el hotel de propiedad fiscal, de la Laguna de San Rafael.

Queda para tabla.

Uno del Honorable Senador don Osvaldo Hiriart, con que comunica que ha aceptado el cargo de Ministro del Interior y que ha cesado, en consecuencia, en sus funciones de Senador por la Primera Agrupación Provincial.

Se manda archivar.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con que contesta el oficio número 303, de 2 del actual sobre construcción de los edificios destinados a las Escuelas Agrícolas Primarias de Yervas Buenas y Chanco.

Uno del señor Ministro del Interior, con que contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Ossa y

Estay, en relación con la necesidad que existiría de aumentar la dotación de Carabineros de Rengo.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Uno de la Caja de Crédito Minero, con que comunica que el 9 de octubre próximo terminan su período como Consejeros de esta Institución, en representación del Senado, los Honorables Senadores señores Torres y Videla.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República, solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de General de Brigada, al Coronel don Ramón Cañas Montalva.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República, solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Contraalmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío, señor Carlos A. Torres Hevia.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de facultades económicas especiales al Presidente de la República.

Dos de la Comisión de Solicitudes Particulares y dos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre abono de servicios a don Fernando Hille Bravo;

Sobre prórroga de la pensión que disfruta doña Julia Barros viuda de Rodríguez. Quedan para tabla.

Presentaciones

Una de vecinos de Yumbel, con que hacen algunas observaciones al proyecto de ley que declara que la cabecera del departamento y de la Comuna de Yumbel, será la población denominada Yumbel Nuevo o Estación de Yumbel.

Una del Ilmo. y Rvmo. Arzobispo de Concepción, recaído en el mismo asunto anterior.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de doña Aurora Hidalgo Cortés, en que solicita pensión de gracia.

Una de don Alberto Viechman Murphy, en que solicita abono de servicios.

Una de doña Virginia Ester González Beecroft, en que solicita pensión de gracia.

Una de don Facundo Bahamonde Barrientos, en que solicita abono de tiempo.

Una de don Estanislao Insulza Quintana, en que solicita abono de servicios;

Una de doña Adela Palma v. de Gutiérrez, en que solicita prórroga de pensión;

Una de don Sandalio Stuardo Martínez, en que solicita aumento de pensión;

Una de don Miguel Vivanco Costa, en que solicita reconocimiento de años de servicios;

Una de doña Vitalia, doña Delia y doña María Rodríguez Señoret, en que solicitan aumento de pensión;

Una de don Juan de la Cruz Astorga, en que solicita aumento de pensión.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de doña Sofía Gallo v. de Costa, en que solicita devolución de antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Nota

Una del Comité Organizador Ejecutivo del X Congreso Científico General Chileno, con que comunica los últimos acuerdos.

Se mandó archivar.

Telegramas

Uno del Senado del Uruguay, en que expresa sus congratulaciones por el éxito de la Embajada Chilena en jira por los países de América.

Se mandó archivar.

Varios telegramas recaídos en el proyecto de ley que aumenta los sueldos al personal dependiente del Ministerio de Educación.

Uno de la Asociación Provincial Postal Telegráfica de Antofagasta, recaído en el proyecto económico.

Uno de la Asociación de Ferroviarios Jubilados de Chillán, en que solicitan el pronto despacho de un proyecto de ley que los favorece.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Fácil Despacho

Se pone en discusión el proyecto sobre creación de la Comuna de Ocoa, que había sido retirado de la tabla de Fácil Despacho de la sesión anterior a petición del señor Pairoa.

El señor Lafertte, apoyado por los señores Guevara y Contreras (Labarea, renueva ahora la misma indicación, con lo cual queda nuevamente retirado de la tabla de Fácil Despacho por esta sesión.

En discusión el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre autorización para invertir la suma de 500,000 pesos en la construcción de la Iglesia Parroquial de Concepción, se da tácitamente por aprobado en general y particular.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o La Corporación de Reconstrucción y Auxilio destinará la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500,000) sin obligación de devolución ni pago de intereses y con cargo a la cantidad de cuarenta millones de pesos que la ley 6.640 destina a préstamos para construcción de iglesias, en edificar en la ciudad de Concepción la Iglesia Parroquial del Sagrario, denominada Iglesia Chileno-Argentina.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión el proyecto iniciado en una moción de los señores Cruzat y Guzmán sobre creación de un juzgado de letras en Quillota y Llay-Llay, juntamente con el informe correspondiente de la Comisión de Constitución Legislación y Justicia, se da tácitamente por aprobado en general, en los términos que constan de este último.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, dándose sucesiva y tácitamente por aprobados los 7 artículos de que se compone el proyecto elaborado por la Comisión.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Créase un Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en el Departamento de Quillota, con sede en la ciudad del mismo nombre, y que tendrá el siguiente personal: un Juez, un Secretario, un Oficial Primero, dos Oficiales Segundos y un Oficial de Sala.

Los sueldos de estos funcionarios serán los que correspondan a los funcionarios de igual categoría, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 2.o Las causas actualmente pendientes en los Juzgados de Letras de Mayor y Menor Cuantía de Quillota, que tengan números impares de ingreso, pasarán a conocimiento del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Quillota, que se crea por la presente ley.

Respecto de las causas del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota, que pasen a conocimiento de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de esta ciudad, seguirá aplicándose el mismo procedimiento a que estaban sometidas.

Artículo 3.o Suprímese el actual Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota y créase un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en Quilpué, con jurisdicción

en los territorios de las comunas de Quilpué y Villa Alemana.

El personal del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota que se suprime se trasladará a prestar sus servicios, en la misma forma, al Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quilpué que se crea.

El actual escribiente del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota, pasará al Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quilpué como Oficial Primero de dicho Tribunal, y asígnasele esta categoría de Oficial Primero, a contar desde el 1.º de julio del presente año, para los efectos del aumento de sueldos y demás contemplados en la ley número 7.459, de 16 de agosto de 1943.

Artículo 4.º Créase un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en Llay-Llay, con jurisdicción en el territorio de la comuna del mismo nombre y servido con el siguiente personal: un Juez, un Secretario, un Oficial Primero y un Oficial de Sala.

Los sueldos de estos funcionarios serán los que correspondan a los de igual categoría, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 5.º Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 7.459, de 16 de agosto de 1943:

a) Substitúyese en el inciso segundo, glosa de los empleados remunerados con 18,000 pesos, la palabra "Portero", por la de "Mayordomo".

b) Agrégase, en el artículo 2.º, glosa de los empleados remunerados con 18,000 pesos, a continuación de las palabras "Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago", la siguiente frase: "y Chofer de los Juzgados del Crimen de Santiago".

c) Suprímese, en el artículo 2.º, de la misma glosa, la frase final: "Oficiales Archiveros de los Juzgados del Crimen de Santiago y Chillán".

d) Suprímese, en el artículo segundo, glosa de los empleados remunerados con doce mil pesos, la frase: "Chofer de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía del Crimen de Santiago".

e) Agrégase, en el artículo cuarto, glosa de los empleados remunerados con 18 mil pesos y a continuación de las palabras "Oficial de Partes", la frase: "Ayuda-

dantes de Antopsias (3) y Ayudantes de Toxicología (2), y suprímese, esta misma frase y la letra "y" que figuran en este mismo artículo bajo el rubro "Personal de Servicio".

Trasládase, el cargo de "Jardinero" con ... doce mil pesos que figura en el artículo cuarto, a la glosa de empleados remunerados con doce mil pesos que comprende al Portero, Mozos y Choferes que aparece bajo el rubro de "Personal de Servicio".

f) Agrégase, al artículo 5.º, el siguiente inciso final:

"Los quinquenios se computarán de acuerdo con el tiempo servido en el Poder Judicial".

g) Agrégase, en el artículo octavo, a continuación de la palabra "Mulchén", la siguiente frase: "y Santa Cruz".

h) Agrégase, en el artículo undécimo, el siguiente inciso:

"Los "Escribientes" del Fiscal de la Corte Suprema, de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones, de los Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso y de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía, se denominarán en lo sucesivo "Oficiales", conservando los grados que actualmente tienen, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos octavo y noveno".

i) Agrégase, al artículo trece, el siguiente inciso segundo:

"El actual Portero General de los Tribunales de Justicia de Valparaíso, se denominará en lo sucesivo "Mayordomo" y deberá desempeñar sus funciones con el sueldo que le fija la presente ley y con las demás obligaciones que correspondan a su nueva denominación".

j) Substitúyese el inciso segundo del artículo 14, por el siguiente:

"Ejercerá jurisdicción sobre las Comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas".

k) Substitúyese en la letra c) del artículo quince la cifra de "24 mil pesos", por la de "27 mil pesos".

l) Substitúyese el artículo 16 por el siguiente:

"Créanse los cargos de Oficiales Primeros de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de La Calera, Curanilahue, Lota,

Pueblo Unión, Alto de San Antonio, San José de la Mariquina, Sewell y Villarrica”

“Créase el cargo de Oficial de Sala del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de La Calera, con la remuneración que corresponde, según esta Ley, a los Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía”.

m) Substitúyese el artículo **Primero** Transitorio por el siguiente:

“Refúndense en un solo cargo los empleos de Secretario y de Oficial del Fiscal de la Corte Suprema, para cuando se produzca la vacancia del primero. El cargo así refundido se denominará Secretario-Abogado de la Fiscalía de la Corte Suprema, gozará de una renta anual de 40 mil pesos y pasará a ser desempeñado por el Oficial del mismo Fiscal, siempre que fuere Abogado”.

“El Oficial del Fiscal de la Corte Suprema gozará, mientras tanto, de un sueldo anual de 30 mil pesos.

n) Agrégase al artículo **Tercero** Transitorio, el siguiente inciso:

“El actual funcionario que desempeña el cargo de Secretario del Juzgado de Menor Cuantía de La Calera, continuará en el desempeño de sus funciones como Secretario del Juzgado de Letras de Menor Cuantía, sin necesidad de nuevo nombramiento”.

Artículo 6.o Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se imputarán al mayor rendimiento del impuesto al vino, Cuenta C-36d.

Artículo 7.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, salvo en lo que se refiere a lo dispuesto en las letras b), d), f), g) e inciso segundo de la letra m) del artículo quinto, en lo que regirá a contar desde el 1.o de julio de 1943”.

En discusión el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre autorización al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Sociedad de Socorros Mutuos “Hijas del Trabajo”, de Talcahuano, el bien raíz que se indica, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se entra a la discusión particular dándose sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Sociedad de Socorros Mutuos “Hijas del Trabajo” de Talcahuano, el bien raíz de propiedad fiscal, obtenido al fallecimiento de doña Ester Avilés Correa, como herencia yacente, y cuyos deslindes son los siguientes, en conformidad al plano municipal de Talcahuano:

Por el Norte, con propiedad de don Miguel Caprile; por el Sur, con propiedad de don Francisco Medel; por el Este, con calle Colón y por el Oeste, con propiedad de don Miguel Caprile.

Artículo 2.o La institución a que se refiere el artículo 1.o, destinará, exclusivamente, el bien raíz objeto de la transferencia, a los fines educacionales que desarrolla en la Escuela-Taller femenina que actualmente mantiene.

En caso de que desaparezca, por cualquier causa, la Sociedad de Socorros Mutuos, sea por cancelación de la personalidad jurídica o por disolución de la misma, o que ella destine el bien raíz a que se refiere esta ley a fines diversos de los indicados, volverá a poder del Fisco el inmueble objeto de la transferencia, por el solo ministerio de la ley.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general el proyecto iniciado en una moción de los señores Prieto, Del Pino, Ortega, Amunátegui y Barrueto, sobre otorgamiento a la Sociedad Agrícola de Temuco, de la cantidad de \$ 500.000 con motivo del 25.o aniversario de su fundación, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Entrando a la discusión particular, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Concédese a la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, una ayuda económica por la cantidad de quinientos mil pesos en el 25.o aniversario de su fundación y para los fines siguientes: Reparación de las tribunas del recinto de Exposiciones ubicado en Temuco, cambio de techumbre a los pabellones de exhibición, renovación de sus cierrros y demás mejoras que la institución considere necesarias.

Artículo 2.o El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al mayor rendimiento de la partida de ingresos C-31 de la Ley de Presupuestos vigentes, con motivo de los nuevos avalúos de la propiedad territorial.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El Honorable señor Del Pino agradece al Senado la buena voluntad manifestada para tratar este negocio que tiene gran interés regional.

Se entra en seguida a considerar una moción del señor Errázuriz, sobre erección en esta ciudad de un monumento a la memoria de Juan Sebastián Bach, proyecto que se da tácitamente por aprobado en general y particular.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Autorízase la erección en Santiago, de un monumento público a Juan Sebastián Bach.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión un proyecto sobre autorización para invertir la cantidad de 6.500.000 pesos en la celebración del 2.o centenario de la provincia de Atacama, se da tácitamente por aprobado en general.

Entrando a la discusión particular, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los 5 artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 6 millones 500 mil pesos en las obras y festejos que se realizarán con motivo de la celebración del Segundo Centenario de la creación de la provincia de Atacama.

Artículo 2.o Dicha cantidad se invertirá en la siguiente forma:

- | | |
|---|--------------|
| a. Para construcción de un edificio en Chañaral, que reúne las siguientes reparticiones: Gobernación, Tesorería, Impuestos Internos, Juzgado de Letras, Registro Civil, Notaría y Correos y Telégrafos. | \$ 1.350.000 |
| b. Terminación de los trabajos del Estadio de Copiapó. | 300.000 |
| c. Construcción de locales y organización de la Exposición Regional de Atacama. | 200.000 |
| d. Para festejos, premios de certámenes literarios, históricos, musicales, etc. | 50.000 |
| e. Para construcción de un hotel de turismo en la ciudad de Copiapó. | 1.000.000 |
| f. Para construcción de un hotel de turismo en la ciudad de Vallenar. | 1.000.000 |
| g. Para construcción de edificios para el Liceo, Escuela de Artesanos e Instituto Comercial de Vallenar. | 2.000.000 |
| h. Para construcción del muelle de Huasco. | 600.000 |

Artículo 3.o La inversión de los fondos que correspondan a cada departamento es-

tará a cargo de una Comisión, compuesta por el Gobernador respectivo que la presidirá; el Alcalde de la comuna cabecera del departamento, y por el Tesorero comunal de la misma, que actuará también de Secretario.

En el departamento de Copiapó, esta Comisión estará formada por el Intendente, que la presidirá; por el Alcalde de Copiapó, y por el Tesorero Provincial, que actuará de Secretario.

Artículo 4.o El gasto que demande la presente ley se imputará a la mayor entrada que produzca la Cuenta C-36-d, con la aplicación del artículo 45 de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Artículo 5.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por asentimiento tácito se da por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Policía Interior sobre aprobación de las cuentas de la Tesorería del Senado, correspondientes a los años 1941 y 1942:

Proyecto de Acuerdo:

"Artículo único. Apruébanse las cuentas de la Tesorería del Senado correspondientes a los años 1941 y 1942, presentadas por el Prosecretario y Tesorero don José María Cifuentes".

A indicación del Honorable Senador señor Maza, se acuerda eximir del trámite a Comisión y tratar sobre tabla un proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 4.957, en el sentido de que el Club Aéreo de Chile usará y gozará gratuitamente de los terrenos que se indican en las proximidades del Aeropuerto de Los Cerrillos.

Puesto en discusión general, se da tácitamente por aprobado.

Considerado en particular, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los 7 artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley número 4.967, publicado en el "Diario Oficial" de 4 de mayo de 1931, en el sentido de que el Club Aéreo de Chile usará y gozará gratuitamente de una faja de terreno de 150 metros de ancho, medidos hacia el poniente, desde el límite oriente del Aeropuerto de "Los Cerrillos", y cuya longitud será de norte a sur, la misma que actualmente tiene en el citado Aeropuerto.

Artículo 2.o El plazo de esta concesión será de treinta años, contados desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 3.o La Fuerza Aérea de Chile podrá, no obstante esta concesión, hacer las instalaciones que sean necesarias para sus servicios en el terreno indicado en el artículo 1.o.

Artículo 4.o Asimismo el Club Aéreo de Chile podrá autorizar a particulares para hacer instalaciones con fines aeronáuticos en la faja de terreno que se le concede por esta ley.

Artículo 5.o Las instalaciones y construcciones que haga el Club Aéreo de Chile en la faja de terrenos que se le cede, como asimismo las que indica el artículo 4.o, deberán someterse previamente a la aprobación de la Dirección de Aeronáutica.

Artículo 6.o En lo demás, la concesión que se otorga al Club Aéreo de Chile, quedará sujeta a las mismas condiciones establecidas en la ley número 4.967, en cuanto no fueren contrarias a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 7.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Videla, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Cámara de Di-

putados, sobre autorización a la Dirección General de Pavimentación para rebajar las cuentas de pavimentación que adeudan los vecinos por los trabajos ejecutados en el camino de Coquimbo a La Serena.

Puesto en discusión general, usan de la palabra los señores Videla y Torres, dándose por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala, se entra a la discusión particular.

El artículo 1.º se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 2.º, usan de la palabra los señores Martínez don Julio, Laferte, Torres, Videla y Urrejola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo.

En discusión el artículo 3.º, se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo transitorio, se da también por aprobado, después de algunas observaciones formuladas por el señor Martínez, don Julio.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase a la Dirección General de Pavimentación para rebajar las cuentas de pavimentación que deben cobrarse a los vecinos, provenientes de los trabajos ejecutados en el camino de Coquimbo a La Serena, en la suma que exceda del quince por ciento (15%) del avalúo fiscal de los predios.

Artículo 2.º El gasto que demande esta ley, se financiará con el rendimiento del impuesto extraordinario al cobre, creado por la ley número 7.160 de 21 de enero de 1942, se imputará a la cuota de caminos que el artículo 13 de la ley número 7.434, de 17 de julio de 1943, que distribuye ese impuesto, asigna a la provincia de Coquimbo.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. — Condónanse los intereses, costas y multas en que hubieren

incurrido los deudores a que se refiere esta ley, con motivo de la cobranza de cuentas de pavimentación iniciadas por la Dirección General de Pavimentación con anterioridad a esta ley".

Incidentes

El Honorable señor Bravo formula indicación, que es aprobada, para incluir en la cuenta de la presente sesión el informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el Mensaje del Ejecutivo, sobre ascenso a Contraalmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío don Carlos A. Torres Hevia.

El Honorable señor Grove don Marmaduke solicita se incluya en la tabla de fácil despacho y se exima del trámite a Comisión un proyecto de ley formulado por el Ejecutivo sobre ascenso a diversos aviadores accidentados en el servicio, indicación que es rechazada a pedido del señor Cruzat.

Los Honorables Senadores señores Bravo y Bórquez formulan indicación, que es aprobada, para destinar los últimos diez minutos de la primera hora de la presente sesión, al despacho de los ascensos militares pendientes.

El Honorable señor Bórquez formula indicación para eximir del trámite a Comisión y agregar a la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, los siguientes proyectos de la Cámara de Diputados:

Proyecto por el cual se fija límites a la Comuna de Purránque.

Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Osorno para transferir un terreno a la Sociedad de Socorros de Señoras.

Con el asentimiento de la Sala, se da por aprobada esta indicación.

El señor Lira formula indicación, que es aprobada, para eximir del trámite a Comisión y agregar a la tabla de fácil despacho de las sesiones de mañana y del miércoles, el proyecto de ley que se refiere a la construcción de estadios.

El Honorable señor Jirón formula indicación, que es aceptada, para eximir del trámite de Comisión y agregar a la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de San José de la Mariquina para la constitución de una Empresa Eléctrica Municipal y para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento.

El señor Lafertte ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad solicitándole que informe acerca de las razones por las cuales están paralizadas las obras de construcción del Instituto Bacteriológico, y rogándole al mismo tiempo se sirva enviar la planta de empleados y médicos de ese organismo.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda enviar en la forma acostumbrada, el oficio solicitado.

El Honorable señor Jirón formula indicación, que es aprobada, para agregar a la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, los siguientes proyectos, despachados por la Comisión de Educación:

1. Sobre construcción del Liceo de San Bernardo;
2. Sobre construcción del Liceo de San Antonio; y
3. Sobre compra de terrenos en El Mon-

te, para la construcción de un estadio y de una escuela pública.

El Honorable señor Bórquez formula indicación, que es aprobada, para eximir del trámite a Comisión y agregar a la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, los siguientes proyectos de la Cámara de Diputados:

1. Expropiación de terrenos de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, para dedicarlos a campo de deportes; y
2. Autorización para transferir unos terrenos de la Caja de Seguro a la Caja de la Habitación, en Natales.

El Honorable señor Lira hace renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Educación.

Técitamente se da por aprobada esta renuncia.

El señor Presidente propone en su reemplazo al Honorable señor Errázuriz, proposición que es unánimemente aceptada.

El señor Presidente propone nombrar al Honorable señor Alvarez miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en el lugar dejado por el señor Osvaldo Hiriart, nombrado por el Gobierno Ministro del Interior.

Tácitamente se da por aceptado este nombramiento.

Cumpliendo con el acuerdo adoptado anteriormente, se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de los ascensos militares pendientes, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora**Orden del día****Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reorganización de los Tribunales del Trabajo.**

Continúa la discusión particular del proyecto pendiente en el artículo 7.º, juntamente con el informe de la Comisión de Trabajo y la indicación del señor Walker para sustituirlo por el que se inserta en el acta de la sesión 52.a.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en los términos propuestos por el señor Walker, más el inciso final que la Comisión propone agregar.

En discusión el artículo 8.º en los términos propuestos por la Comisión se da tácitamente por aprobado.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 6 de septiembre de 1943.—Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Substitúyese en el artículo 3.º de la ley número 7.453 de 2 de septiembre de 1943, las palabras “artículo diez” por las siguientes: “artículo ocho”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 6 de septiembre de 1943.—Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Modifícase la ley número 7.529, de 31 de agosto de 1943, en la siguiente forma:

En el artículo 3.º, la letra e) debe decir como sigue:

“e) Para la creación de la Asistencia Pública. . . . \$ 230.000”.

En el artículo 5.º substitúyese la cita del artículo 10 de la ley número 7.434, de 15 de julio de 1943, por la del artículo 8.º.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 7 de septiembre de 1943.—Con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Se aplicará, también, a los Promotores Fiscales y Secretarios de Juzgados de Letras jubilados, la disposición del artículo 8.º transitorio de la ley número 6.417, de 21 de septiembre de 1939.

Artículo 2.º El mayor gasto que significa esta ley se imputará a las entradas provenientes de los impuestos establecidos en la ley número 6.322, de 6 de enero de 1939.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto,** Secretario.

2.o De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley que incide en una moción presentada por el Honorable Senador, don Ulises Correa, por el cual se autoriza a la Municipalidad de San Clemente para contratar con la Caja Nacional de Ahorros, Instituciones de Crédito, Bancarias o de Previsión o con la Corporación de Fomento a la Producción, un empréstito hasta por la suma de 120.000 pesos a un tipo de interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 2 por ciento.

El producto de este empréstito se destinaría exclusivamente a la adquisición de un terreno para el Mercado que se estima en 50.000 pesos y para mejoras en el Estadio y construcción de tribunas y piscina, ambas en el pueblo de San Clemente.

Demás está decir la importancia de estas obras de indiscutible adelanto local y en consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación de este proyecto de ley, en la misma forma en que viene formulado en la moción en informe.

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1943. — **Guillermo Azócar.** — **Ulises Correa.** — **Joaquín Prieto C.** — **A. Barros Lasterria**, secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley que incide en una moción del Senador don Ulises Correa, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Constitución para contratar con la Caja Nacional de Ahorros, instituciones de crédito bancario o de previsión o con la Corporación de Fomento a la Producción, un empréstito hasta por la suma de ciento ochenta mil pesos, a un tipo de interés no superior al 7 por ciento anual y con una

amortización acumulativa, también anual, no inferior al 2 por ciento.

El objeto del empréstito se destinará a diversas obras de mejoramiento en la ciudad de Constitución, las cuales son de absoluta necesidad por tratarse de un balneario muy concurrido en los meses de verano.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda estima que es procedente esta iniciativa de ley y os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulada la moción.

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1943. — **Guillermo Azócar.** — **Ulises Correa.** — **Joaquín Prieto Concha.** — **A. Barros Lasterria**, secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, con la concurrencia del señor Ministro del ramo y de altos funcionarios de las Fuerzas Armadas, ha considerado las indicaciones formuladas, ante esa Honorable Corporación al proyecto originado en un Mensaje del Ejecutivo e informado por esta Comisión, que modifica la ley número 7,452 sobre quinquenios y otros beneficios al personal de las Fuerzas Armadas, en servicio y en retiro.

Dichas indicaciones son las siguientes:

Del Honorable Senador don Marmaduke Grove:

1) Redactar el principio del inciso segundo del artículo 11 nuevo a que se refiere la letra d) del Mensaje en la siguiente forma:

“El personal civil de la planta suplementaria de la Armada, del Ejército y de la Aviación, proveniente de contratos, y los empleados técnicos de los Estados Mayores y Cuarteles Generales de estas dos últimas Instituciones, se agruparán en un Escalafón independiente que se denominará de Técnicos Auxiliares, etc.”.

La Comisión aceptó esta indicación, en vista de que se trata únicamente de ampliar la disposición pertinente al personal civil de la planta suplementaria del Ejército y de la Aviación, omitidos, sin ninguna razón en el precepto indicado.

Acerea de este mismo punto, el Honora-

ble Senador, señor Lafertte, ha formulado también la siguiente indicación:

“Agregar a continuación del segundo, propuesto en el artículo 12 del Informe de la Comisión, el siguiente inciso:

“También se agrupará en un escalafón civil independiente y se le aplicará las mismas normas anteriores, al personal civil de linógrafos y el asimilado a filiación azul de la Armada que actualmente forma el escalafón de Imprenta”.

Como se trata en este caso, de regularizar, también, la situación del personal de imprenta de la Armada, la Comisión aceptó, igualmente, esta indicación.

2) Modificar el 13 artículo agregado a la letra e) del artículo 2.º de la ley número 7,452, que mejoró los sueldos de los profesores civiles de las Escuelas Militar y Naval y de Aviación, con el objeto de incluir en sus beneficios al profesorado civil de la Escuela de la Marina Mercante Nacional, cuyos sueldos eran iguales a los de las escuelas mencionadas:

Reemplázase la letra “i” por una “,”; suprímese la “,” colocada después de la palabra “Aviación”; y agrégase después de esta misma palabra la siguiente frase: “y de la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante Nacional”.

La ley vigente mejoró la renta del profesorado civil de las Escuelas Militares, Navales y de Aviación, estableciendo que gozarán del mismo sueldo base y de los quinquenios de que actualmente disfrutaban los profesores de la Academia de Guerra.

La indicación propuesta incluye en este beneficio a los profesores civiles de la Escuela de la Marina Mercante Nacional.

La Comisión por mayoría de votos, aceptó dicha indicación.

Acerca de esta misma materia, el Honorable Senador don Hugo Grove, propone la siguiente indicación:

“Reemplazar al penúltimo de los artículos nuevos agregados en la letra e) del artículo 1.º de la ley número 7,452, que se relaciona con los profesores civiles de las escuelas de las Fuerzas Armadas, por el siguiente:

“Artículo ... Los profesores civiles de las Escuelas de las instituciones de la Defensa Nacional, serán considerados perso-

nal de las Fuerzas Armadas para todos los efectos legales, manteniendo para el goce de quinquenios, la modalidad establecida en el artículo 4.º de la ley número 6,773, de 5 de diciembre de 1940.

Este personal gozará del mismo sueldo base de que actualmente disfrutaban los profesores de la Academia de Guerra.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas hará el traspaso de la totalidad de las imposiciones que tengan acumuladas en ella los profesores de las Escuelas de las Instituciones Armadas a la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional.

Para los efectos del derecho a pensión de retiro y montepío, se les reconocerá a estos funcionarios el tiempo íntegro que hayan servido con anterioridad a su incorporación a esta última Caja, en la Administración Pública, sin limitaciones de ninguna especie; y para la fijación de las pensiones se les aplicará la tabla consultada en el artículo 30 del decreto con fuerza de ley número 3743, de 26 de diciembre de 1927.

En esta indicación, por una parte, se hace extensivo el beneficio del aumento de sueldo concedido al profesorado civil de las escuelas Militar, Naval y Aviación, a los profesores civiles de todas las escuelas de las Instituciones Armadas, y por otra se dispone que serán considerados como personal de las Fuerzas Armadas para todos los efectos legales.

Con respecto al primer punto, la Comisión estimó que el hacer extensivo el beneficio a todos los profesores de las Escuelas de las Instituciones Armadas, importaba desvirtuar el propósito que se tuvo en vista al concederlo en la forma restrictiva en que se consulta en la ley y que no fué otro, que el de estimular al profesorado de los establecimientos militares de enseñanza secundaria y en los cuales se forman los futuros oficiales de la Defensa Nacional.

Con relación a la parte que dispone que se considerará a los profesores civiles como personal de las Fuerzas Armadas para todos los efectos legales, se estimó que no era posible someter a la jurisdicción y disciplina militar a profesores que desempeñan también funciones docentes en otros establecimientos de educación pública.

Por estas consideraciones la Comisión no aceptó esta indicación.

3) Agregar en el artículo 2.º de la letra e) de la ley número 7,452, después de la palabra "Nacional", lo siguiente: "y el de la ley número 6,669, de 17 de octubre de 1940".

Con dicha indicación se trata de conceder al personal de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante Nacional, incluído últimamente en todas las leyes relacionadas con las Fuerzas Armadas, el derecho a gozar de las remuneraciones asignadas al grado inmediatamente superior, cuando cumpla el tiempo mínimo de permanencia en su empleo.

La Comisión aceptó dicha indicación, pero restringiendo el beneficio al personal que no tenga goce de pensión.

Se adoptó este acuerdo en atención a que el personal retirado que presta sus servicios en la Dirección del Litoral y Marina Mercante, goza ya de pensiones mejoradas por la ley 7,452, de quinquenios y del sueldo correspondiente al empleo que desempeña en la repartición expresada.

4) Agregar en la ley la siguiente disposición:

"Artículo ... El personal de las Fuerzas Armadas con goce de pensión, que haya vuelto al servicio como reserva, por un período no inferior a seis meses, en tiempo de guerra o de emergencia, tendrá derecho a que su pensión en el grado de su retiro sea reliquidada en conformidad al sueldo de actividad y considerándosele el total del tiempo servido".

Esta indicación del Honorable Senador don Marmaduke Grove, fué rechazada por cuanto contraviene un acuerdo adoptado anteriormente por la Comisión sobre la misma materia, según el cual sólo tiene derecho a reliquidar su pensión, aquel personal que haya vuelto al servicio activo en las plantas permanentes.

Dicho acuerdo, que se concreta en una disposición del proyecto que consta del informe anterior de esta Comisión, elimina precisamente del beneficio al personal de reserva a que se refiere la indicación.

5) Agregar como artículo 2.º del proyecto de modificaciones a la ley número 7,452, de 24 de julio de 1934, el siguiente:

"Las instituciones de la Defensa Nacional no estarán afectas a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5.º de la ley número 7,200, de 18 de julio de 1942".

La Comisión rechazó esta indicación por referirse a una disposición de la ley 7,200 que sólo estuvo en vigor durante el año ya terminado de 1942.

En nuestro primitivo informe, se propone el reemplazo de la disposición de la ley número 7,452, que concede el goce del sueldo de actividad a los Oficiales Generales en retiro que hubieren desempeñado los cargos de Comandante en Jefe de las tres Instituciones Armadas por el siguiente:

"Artículo ... Los Oficiales Generales que hayan desempeñado en propiedad por dos años los cargos de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, tendrán derecho a gozar, en su retiro, del mismo sueldo y rango de los de igual grado en servicio activo".

A este artículo se han formulado las siguientes indicaciones:

Del señor Maza:

Cambiar la palabra "dos" por "uno".

Del señor Cruchaga:

Agregar después de "del mismo sueldo", lo siguiente: "de conformidad a las leyes".

Del señor Torres:

Substituir el artículo por el siguiente:

"Artículo ... Los Oficiales Generales que hayan desempeñado en propiedad por un año o más los cargos de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, gozarán de una pensión equivalente al sueldo y gratificaciones válidas para el retiro, que les corresponda a los Oficiales de igual grado en servicio activo.

Las viudas e hijas legítimas, solteras, de los Oficiales Generales a que se refiere el inciso precedente tendrán derecho a que sus montepíos sean reliquidados sobre la base del 75 por ciento de la pensión que hubiera correspondido a sus causantes con arreglo al presente artículo".

La Comisión no aceptó ninguna de estas indicaciones, acordando mantener el plazo de dos años de permanencia en los cargos de Comandante en Jefe de las tres Instituciones, para gozar del beneficio.

No obstante, acordó aclarar, como lo proponen los señores Cruceaga y Torres que el sueldo de que disfrutarán será el correspondiente a las remuneraciones válidas para el retiro que perciben los de igual grado en servicio activo.

Indicación del señor Maza:

“Artículo 65. Agregarle el siguiente inciso:

Al personal que haya prestado servicios en las Policías Fiscales, sin haber obtenido pensión de retiro, y estén actualmente en servicio en las Fuerzas Armadas, le serán reconocidos esos servicios para los efectos de la concesión de retiro y montepío, de acuerdo con el decreto con fuerza de ley número 3743, de 26 de diciembre de 1927, para lo cual harán las imprecisiones correspondientes en la Caja de Retiro de las Fuerzas de la Defensa Nacional, con un descuento adicional del 2 por ciento de las pensiones que corresponden (hasta su total entero”.

La Comisión rechazó esta indicación por cuanto ella se refiere a un artículo de la ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas, materia que no contempla la ley 7.452 sobre quinquenios, de cuya modificación trata el proyecto en discusión.

Indicación del señor Grove don Hugo:

“Agrégase al artículo 5.º de la ley número 7.452, de 24 de julio de 1943. el siguiente inciso:

“El cargo de Despachador de Aduana de la Armada tendrá la misma renta que la asignada al empleo de Jefe de Sección del servicio administrativo de la Armada”.

La Comisión rechazó esta indicación por tratarse de un empleo que no existe en la planta actual de la Armada, según lo expresó el señor Ministro.

Indicación de los señores Alvarez y Cruzat:

1) Intercalar en el artículo transitorio de la ley número 7452, de 24 de julio de 1943, a continuación de la frase “Subsecretaría de Marina”, la siguiente: “y el personal indicado en el artículo 178, de la ley número 7171, de 20 de enero de 1942”.

Esta indicación tiende a fijar como sueldo de los tres Relatores y del Secretario de la Corte de Apelaciones de Valparaíso la cantidad de 11.400 pesos anuales por los servicios que prestan en el desempeño de iguales cargos en la Corte Marcial de la Marina de Guerra.

En la actualidad perciben por dichas funciones una asignación mensual de \$ 450.

La Comisión, por mayoría de votos, rechazó la indicación propuesta, por estimar que la labor que desempeñan es de carácter transitorio y porque además cuentan con los sueldos que les corresponden como funcionarios del Poder Judicial.

2) Agregar el siguiente artículo:

“Art. ... Los Oficiales Generales, actualmente en retiro que hubieren comprobado una permanencia de 40 o más años en servicio activo en su respectiva institución, tendrán derecho a gozar de una pensión de retiro equivalente al sueldo y gratificaciones de que disfrutaban los Oficiales de igual grado en actividad.

Para los efectos de la aplicación de este artículo las fracciones mayores de seis meses se computarán como años completos”.

La Comisión estimando justa esta proposición, la aprobó, eliminando el inciso segundo, y con la redacción que más adelante se indica.

Del señor Lafertte:

Agregar después del 6.º artículo nuevo contemplado en la letra e) del artículo 1.º de la ley 7.452, el siguiente:

“Artículo... Suprímese la Oficina de Pensiones de Defensa Nacional. Las Secciones de Pensiones de la Subsecretaría de Guerra, Marina y Aviación, seguirán funcionando separadamente bajo la tuición del Ministerio de Defensa Nacional”.

La Comisión, después de oír las observaciones que formularon en apoyo de esta indicación los señores Subsecretarios de Ma-

rina y de Aviación, y habiendo sido también aceptada por el señor Ministro, dió por aprobada la proposición del señor Lafertte.

Las indicaciones aprobadas por la Comisión a que anteriormente nos hemos referido, han sido incorporadas al proyecto de ley que insertamos a continuación, como también la que tuvisteis a bien aprobar a propuesta de don Marmaduke Grove, en sesión de 31 de agosto último.

En mérito a lo expuesto, tenemos el honor de someter a vuestra consideración, en reemplazo de nuestro primitivo proyecto, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 7.452, de 27 de julio de 1943:

I.—En la letra a) del artículo 1.o:

a) Substitúyese en el inciso 1.o de la disposición legal que reemplaza la frase que dice: “empleos o servicios en que la ley dé derecho a jubilar” por la siguiente: “o en empleos o servicios en que la ley dé derecho a jubilar”.

b) Agrégase a continuación del inciso anterior el siguiente:

“Déjase sin efecto el artículo 35 de la ley 6.669, de 17 de octubre de 1940, modificado por el artículo 1.o letra c) de la ley número 6.865, de 9 de mayo de 1941; pero, para los efectos de los beneficios establecidos en el párrafo precedente, les serán también válidos al personal afecto a la ley número 6.669 los servicios que se indican en el expresado artículo”.

c) Substitúyese en el inciso segundo, que pasa a ser tercero, de la misma disposición, la frase: “de un 5%” por “de un 10%”.

II.—En la letra e) del artículo 1.o:

Agrégase en el inciso primero del artículo que reemplaza, después de la palabra “Nacional” lo siguiente: “y el de la ley número 6.669, de 17 de octubre de 1940, que no goce de pensión”.

III.—En la letra e) del artículo 1.o:

a) Substitúyese el inciso segundo del primer artículo que se agrega, por los siguientes:

“Se entiende por carga de familia: a) La cónyuge; b) la madre legítima viuda; c) La madre natural, soltera o viuda; d) Los hijos legítimos o naturales, menores de 21 años; e) Las hijas legítimas o naturales, solteras; f) Los hijos legítimos de la cónyuge, menores de 21 años; y g) Los adoptados, menores de 21 años.

Para tener derecho a la asignación que se establece por el presente artículo, será necesario que las personas indicadas en el inciso anterior vivan a expensas del servidor a quien se concede este derecho”.

b) Agrégase después del 6.o artículo nuevo contemplado en la letra e), el siguiente:

“Artículo... Suprímese la Oficina de Pensiones de Defensa Nacional. Las Secciones de Pensiones de las Subsecretarías de Guerra, Marina y Aviación, seguirán funcionando separadamente bajo la tuición del Ministerio de Defensa Nacional”.

c) Substitúyese el 8.o artículo nuevo que se agrega en la misma letra e), que comienza diciendo: “Los Oficiales Generales” por el siguiente:

“Artículo... Los Oficiales Generales que hayan desempeñado en propiedad por dos o más años los cargos de Comandante en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, tendrán derecho a gozar, en su retiro, del rango y remuneraciones válidas para el retiro, de las de igual grado en servicio activo”.

d) Agrégase a continuación del anterior en la misma letra e), el siguiente:

“Artículo... Los Oficiales Generales que comprobaren una permanencia de 40 o más años de servicios efectivos en las Instituciones de Defensa Nacional, tendrán derecho a gozar de una pensión equivalente a las remuneraciones válidas para el retiro de que disfrutaran los Oficiales de igual grado en actividad”.

e) El inciso primero del undécimo artículo nuevo que se agrega a la letra e) del artículo primero pasará a constituir un artículo aparte de la ley.

f) El inciso segundo, cuadro con escala de sueldos que le sigue y el inciso tercero del undécimo artículo nuevo que se agrega en la letra e) del artículo primero, pasarán a formar un artículo aparte e independiente con el siguiente encabezamiento:

“Artículo... El personal civil de la planta suplementaria de la Armada, del Ejército y de la Aviación, proveniente de contratos, y los empleados técnicos de los Estados Mayores y Cuarteles Generales de estas dos últimas instituciones, se agruparán en un escalafón independiente, que se denominará “de Técnicos Auxiliares”. El orden de precedencia en este nuevo escalafón se determinará considerando los sueldos de que disfruten y las fechas de sus nombramientos para los cargos que actualmente sirven. Estos empleados, que se denominarán “Técnicos Auxiliares”, cuando les corresponda por el lugar que ocupan en el escalafón, ascenderán dentro de él a los empleos de mayor jerarquía sin limitación de ninguna especie.

También se agrupará en un escalafón civil independiente y se le aplicará las mismas normas anteriores, el personal civil de linógrafos y el asimilado a filiación azul de la Armada, que actualmente forma el escalafón de imprenta”.

g) En el duodécimo artículo nuevo agregado en la letra e) que comienza diciendo “El profesorado civil”, reemplázase la letra “y” que sigue a la palabra “Naval” por una “;”; suprímese la “,”, colocada después de la palabra “Aviación”; y agrégase después de esta misma palabra la siguiente frase: “y de Oficiales de la Marina Mercante Nacional”.

IV.—Substitúyese el artículo segundo por el siguiente:

“El personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional con goce de pensión, que haya vuelto al servicio activo en las plantas permanentes, tendrá derecho a que su pensión de retiro sea reliquidada, en relación con el último empleo, considerándosele el total del tiempo servido”.

V.—Agrégase en el artículo tercero, como penúltimo inciso, el siguiente:

“El Encargado de Anexo de Pensiones de la Subsecretaría de Guerra, tendrá el mismo sueldo que el Oficial de Clave de la misma repartición”.

VI.—Agrégase a continuación del artículo tercero, el siguiente artículo nuevo:

“El Jefe de Almacenes del Ejército tendrá un sueldo de \$ 45.600 anuales y los Guarda Almacenes Los de la misma Institución, un sueldo de \$ 33.750 anuales”.

VII.—Agrégase el siguiente inciso en el artículo transitorio:

“De estos mismos beneficios gozará el personal civil de planta o a contrata que figura en la Ley de Presupuestos del Ministerio de Defensa Nacional y que esté en posesión de un sueldo inferior al Oficial 4.º Civil de la Armada”.

Artículo 2.º Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la ley número 7.167, con las modificaciones de la ley 7.452 y con las que en la presente se señalan.

Artículo 3.º Estas modificaciones regirán desde el 1.º de junio de 1943.”

Sala de la Comisión, 6 de septiembre de 1943. — **E. Enrique Guzmán.** — **Aníbal Cruzat.** — **E. Bravo.**

3.º De las siguientes presentaciones:

Honorable Comisión:

Este proyecto que tuvo su origen en las aspiraciones del Congreso Nacional de Empleados Notariales, la Honorable Cámara de Diputados las ha cristalizado tomando en cuenta en algunos aspectos, los puntos de vista y situación de los funcionarios que adquirirán el carácter de empleadores.

Al ser despachado por la Honorable Cámara de Diputados, los suscritos hemos

advertido algunas deficiencias que es menester aclarar o salvar.

A esto tiende el presente memorándum.

DISPOSICIONES QUE PEDIMOS SU MODIFICACION:

Artículo 5.o letra A inciso último

Hay que tener presente que según el Código del Trabajo los empleados pueden ser remunerados por sueldo y que este sistema es el más generalizado en provincia.

Ahora bien, en la disposición a que aludimos se habla de sueldo base, que no estando definido en la Ley daría lugar para interpretaciones arbitrarias. Lo que se ha querido establecér en este artículo es que gozarán **también** de tales participaciones los empleados que son **remunerados con sueldo fijo**. En consecuencia, hay que precisar esta idea y por esto el referido inciso habría que substituirlo por el siguiente: "Las participaciones que corresponden en los derechos a que se refiere esta letra, se entenderán sin perjuicio del goce de sueldos fijos".

Artículo 5.o Letra M. inciso final

Esta disposición convendría modificarla y al mismo tiempo esclarecer el concepto.

Según esta ley en su artículo segundo, los empleados tendrán derecho a una gratificación en todo caso.

Si las participaciones que esta misma ley establece en favor de los empleados, no se tomaran en cuenta para la integración del sueldo vital, resultaría que los empleados tendrían una **doble gratificación**.

Al darse por el legislador participación obligada a los empleados en algunos de los derechos, se les ha querido dar un reajuste automático e implícito, ya que a medida que aumenta el costo de la vida sube también el valor de las transacciones.

Conviene precisar en forma clara y categórica que tales participaciones servirán para formar el sueldo vital y debe concretarse este concepto en una disposición de carácter general.

Por esto insinuamos agregar al artículo quinto "la letra O", que diga: "Las parti-

cipaciones que correspondan a los empleados según lo antes establecido se imputarán a su sueldo vital".

Agregar a la letra D. del artículo quinto un derecho sobre el monto del contrato en los documentos privados.

En el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Honorable Cámara de Diputados se contempla un derecho sobre estos contratos igual al que gravará a los otorgados por escritura pública, el que fué suprimido por la Comisión en su segundo informe.

En nuestro concepto existen las siguientes razones para mantener esta disposición:

a) El Interés fiscal. En los contratos privados no siempre se pueden cautelar en debida forma las leyes tributarias. Si se elimina de este derecho a los contratos privados, los interesados tratarán de eludir en todos los casos posibles la escritura pública.

b) El estudio de las tributaciones que han de pagar los otorgantes origina las mismas o mayores preocupaciones a los Notarios. Nótese que el aumento del derecho de autorización de firmas ha sido bien débil, sólo duplicándose, o sea cuatro pesos, con la primera firma, manteniendo los dos pesos, por las demás.

Esta eliminación como hemos dicho puede hacer decaer sensiblemente el número de las escrituras públicas que serán la base de nuestras entradas para satisfacer las cargas que la ley en proyecto echa sobre nosotros y además mina las expectativas que en ellos cifran nuestros empleados.

Por estas razones insinuamos la siguiente disposición:

"Agrégase a la letra D del artículo quinto del proyecto en discusión lo siguiente: "Los contratos celebrados por documentos privados, con excepción de las letras de cambio y demás documentos bancarios, pagarán también y repartirán en la misma forma, el derecho establecido en los incisos segundo y tercero de la letra A de presente artículo.

Todas estas modificaciones habrían sido tratadas en la Honorable Cámara de Diputados para lo cual se habían recogido

las firmas reglamentarias, si no se habieran estimado inoportunas de acuerdo con su reglamento.

Hay desgraciadamente una disposición en que no hay uniformidad de criterio entre los diversos funcionarios afectados, esto se refiere a la distribución del trabajo de las Cajas y demás instituciones fiscales o semifiscales.

En teoría, nada más justo que procurar que sea repartida esa labor entre todos los Notarios para asegurarles una base mínima de trabajo, ponernos a cubierto de las variaciones debidas a cambios administrativos. Esta inestabilidad provoca fricciones entre los diversos funcionarios y zozobras entre sus respectivos empleados.

A salvar este estado de cosas tiende el artículo trece del proyecto en discusión.

Desafortunadamente tal como está concebido lejos de remediar el mal lo agravará.

En primer lugar cada dos años vendría la lucha de influencias ejercitadas por los Notarios (14 en Santiago) entre los señores Ministros de las respectivas Cortes de Apelaciones (18 en Santiago).

Considérese además que como el personal tendrá una participación (en el derecho sobre el monto del contrato) en las entradas generales de sus respectivos empleadores, estos también entrarán a agitarse.

En seguida considérese que es muy difícil en la práctica aquilatar lo que cada Caja de Previsión o Institución puede dejar y así si se quiere hacer obra de justicia se echará sobre las Cortes, especialmente las numerosas, una labor ímproba e imposible de satisfacer.

Además debe tomarse en cuenta que si bien los Notarios aumentan su clientela particular debido a su mayor consagración al cargo y a la mejor selección de su personal, hay otros que favorecidos por circunstancias personales cuentan con Bancos cuyos protestos y demás labores notariales, le originan entradas apreciables que no los obliga a la labor de preferencia de la clientela de abogados y del público en general. De manera que si a estos también se les asignara obligadamente Cajas o Instituciones quedarán en situación, sin aten-

der a las circunstancias antes dicha, preponderante.

Hay que considerar también que cada Caja tiene su sistema de trabajo, su método propio de control y confrontación de las escrituras y forma de otorgamiento y que no es fácil ni aconsejable estarles variando a estas instituciones, en períodos, cortos su actuación.

En consecuencia, tomando un criterio general para no hacer mayor los males que se trata de evitar, si se ha de mantener a juicio de la Honorable Comisión del Senado la disposición antes aludida, debemos hacerle presente una vez más que no todos los Notarios de Santiago, por lo menos a quienes principalmente afecta, no están conformes con la citada disposición, podría y sugerimos respetuosamente a los Honorables Senadores, que se le hicieran las siguientes modificaciones:

1.º) Que el plazo de la distribución fuera por lo menos cada cuatro años.

2.º) Que las personas encargadas de hacer esta distribución fueran en menor número, como por ejemplo, el Presidente de la Corte de Apelaciones y de sus respectivas salas, o bien el señor Presidente de la Corte de Apelaciones con el Presidente del Colegio de Abogados y el Contralor de la República: y en provincias con funcionarios dependientes de estos servicios; y

3.º) Que se tome en cuenta los Bancos que particularmente tenga el funcionario.

Por último hacemos presente a la Honorable Comisión que también hay Notarios en Santiago que estiman que habría además necesidad de esta distribución de Cajas e instituciones para satisfacer el móvil que inspiró esta disposición, hacer obligatorio el reparto del protesto de letras, también para todas las instituciones particulares.

Terminamos rogando a la Honorable Comisión considere las tres enmiendas en que están de acuerdo todos los Notarios que suscriben y a las que atribuyen gran importancia para hacer frente a las graves responsabilidades pecuniarias que pesarán sobre nosotros.

En los puntos de discrepancia hacemos una relación leal de ellos y lo sometemos al

sereno juicio de la Honorable Comisión que como ajena a nuestros intereses personales, sabrá darles una solución de equidad y justicia.

Rogamos a la Honorable Comisión excusar la redacción defectuosa de esta relación y su forma al parecer descuidada, dada la premura con que hemos tenido que presentarla. "En algunos aspectos" y demás labores notariales, entre líneas, valen.

Dios guarde a la Honorable Comisión.— **Jorge Gate.** — **Jorge Maira.** — **Luciano Hiriart C.**; y siguen otras formas.

Una de don Eduardo Becerra González, recaído en el proyecto que mejora la situación de los empleados de notarías.

Una de doña María Luisa Prieto Basadre, en que solicita que el proyecto de ley que favorece a su madre, doña Amelia Basadre vinda de Prieto, se le haga extensivo.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 22 minutos, con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 54, en 6 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 55, en 7 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

CREACION DE LA COMUNA SUBDELEGACION DE OCOA

El señor **Secretario.**— En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho, figura un proyecto de ley, originado en moción de los Honorables señores Muñoz Cornejo y Bra-

vo, sobre creación de la comuna subdelegación de Ocoa.

Este asunto fué retirado de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de ayer para ser considerado en la de hoy.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte.**— Pido la Palabra, señor Presidente.

En el día de ayer pedí se retirara de la tabla de Fácil Despacho este proyecto de ley, pero mi ánimo no ha sido obstruirlo ni retardar su despacho. He tenido presente que, adjunto a la comunicación que se envió al Senado, venía un documento, mandado quizá por persona interesada en el proyecto; no lo tenía a mano ayer, y por eso pedí se retirara este negocio de la tabla de Fácil Despacho.

No obstante, en general, me parece inconveniente la creación de esta comuna. La Calera no es comuna tan grande que no pueda atender las necesidades de Ocoa, que es su parte rural. Me parece que esta subdivisión no responde a una necesidad nacional. Por el contrario, del propio informe se desprende que ambas Municipalidades van a quedar con presupuestos bien reducidos, con extensiones territoriales reducidas también, y la de La Calera mucho más, ya que a ésta, en otra ocasión, se le quitó también una parte.

Pues bien, en esta comunicación a que aludo, del Alcalde de La Calera, se dice, por ejemplo, que la población de la proyectada comuna alcanzará a sólo 1,575 habitantes; que los inscritos en los Registros Electorales que van a corresponder a esta comuna alcanzarán a 300, si bien este número puede subir algo con las nuevas inscripciones; que los bienes raíces, según el Rol de Avalúos, representan un total de 15 millones de pesos...

El señor **Lira Infante.**— Pero ahora están aumentados, posiblemente al triple, por los nuevos avalúos.

El señor **Laferte.**—...que el 2 por mil que correspondería a la nueva Municipalidad llega apenas a 30,851.00 pesos; que actualmente existen en Ocoa 16 patentes comerciales, que pagan en total 634 pesos; que

patentes industriales no tiene ninguna; y que tampoco tiene patentes profesionales.

Todos estos antecedentes me mueven a pensar en que no hay conveniencia alguna en crear esta nueva comuna, ni en desmembrar, para ello, a otra comuna que no es muy grande y que muy bien podría atender los intereses de los pueblos de Ocoa y de La Champa.

No sé si dos Honorables Senadores de la agrupación respectiva estarán de acuerdo en aceptar esta creación, porque entonces no cabría otra cosa que resolver en sentido favorable la moción de los Honorables señores Bravo y Muñoz Cornejo.

El señor **Bravo**.— Señor Presidente, aparte de las razones que se dan en la moción misma como fundamento de este proyecto, quiero referirme a algunos párrafos del informe de Comisión que me parecen decisivos en esta materia y que dicen:

“La distancia que separa al pueblo de Ocoa de La Calera, la dificultad de las vías de comunicación y la distinta naturaleza de uno y otro pueblo, son factores que han imposibilitado la acción de las autoridades municipales de La Calera en favor del progreso y adelanto de la localidad de Ocoa.

“La nueva comuna de Ocoa, que se crea, comprenderá el territorio del actual distrito 4.º de la comuna de La Calera, con los deslindes que en el proyecto se señalan.

“La Comisión, siguiendo normas adoptadas en casos análogos, solicitó del señor Ministro del Interior, se sirviera manifestar la opinión que le merecería el proyecto en cuestión.

“El señor Ministro del Interior, basándose en un informe que sobre el particular emitió la Dirección General de Estadística y que corre acompañado a los antecedentes, expresa “que estima conveniente el despacho favorable del proyecto de ley, ya que, a pesar de que la proyectada comuna de Ocoa va a contar con escasas rentas, su creación se justifica atendidas las características agrícolas de su territorio, que son completamente distintas a las que corresponden al sector de La Calera, centro industrial, con numerosas fábricas y problemas propios de comunas con sectores urbanos”.

Termina la Honorable Comisión de Gobierno recomendando la aprobación del pro-

yecto en los mismos términos en que ha sido formulado en la moción.

No tengo nada más que agregar, señor Presidente, y termino rogando a los Honorables Senadores presten su aprobación a este proyecto de ley.

El señor **Cruzat**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruzat**.— No comprendo, en realidad, señor Presidente, cuáles han podido ser los antecedentes que indujeron a la Honorable Comisión de Gobierno a informar favorablemente este proyecto. Y digo esto porque he analizado todos los antecedentes que se han producido con motivo de la moción que crea esta comuna, sin encontrar uno solo que justifique la aprobación del proyecto.

No se concibe que una autoridad comunal sólo visite los fundos para ver el estado de los caminos, por ejemplo, y ésta y no otra sería la tarea que tendría dicha autoridad al crearse la comuna de Ocoa.

Se concibe la autoridad comunal en centros densamente poblados; pero aquí tenemos que en La Champa—pueblo se dice, de activo comercio—, hay ciento veintiún habitantes. Y no se crea que existen casas más o menos contiguas; no, se trata de unas cuantas casas diseminadas en una propiedad agrícola. La misma población de Ocoa no es sino el caserío del fundo “Vista Hermosa”, que pertenece a un conocido político.

¿A qué obedece, entonces, la creación de la comuna?

Las entradas que tendría la nueva comuna llegarían apenas a 41 mil pesos, lo que escasamente alcanzaría para pagar el arriendo de la Casa Consistorial. No hay en Valparaíso ni en ninguna de las provincias circunvecinas, una comuna que pueda lucir esta pobreza franciscana en materia de población y en materia de condiciones financieras.

Por estas razones creo que sólo un error ha podido originar un informe favorable de la Comisión de Gobierno.

La misma comunicación enviada por la Dirección General de Estadística, si se analiza serenamente y con detención, obliga a

concluir que no hay base para crear esa comuna.

El Honorable señor Bravo aludía al informe, en la parte que se refiere a las dificultades de comunicación entre Ocoa y La Calera.

Como él conoce la región y es un político avezado, se refirió a esta parte del informe, pero no daba su impresión personal. Esa impresión la puedo dar yo al Honorable Senado. Hay apenas diez minutos de viaje entre Ocoa y La Calera por un camino que no es de primera, porque, en realidad, en partes es vega de río; pero no hay necesidad de cruzar el río para ir a Hijuelas, o de aquí a La Calera, como se asevera en el informe. El viaje se hace directamente, ya que si es cierto que el camino es obstruído por las avenidas, esto ocurre un día cada tres o cuatro años.

En mérito de estas observaciones y en la creencia de que el Honorable Senado quiere resolver serenamente las cuestiones que se someten a su conocimiento, me permito insinuar que este proyecto sea enviado nuevamente a Comisión.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Walker**.— Bastaría con dejar pendiente la votación para otra sesión, señor Presidente, porque es un proyecto que ya ha sido informado por la Comisión.

El señor **Cruzat**.— Pero está informado muy erróneamente.

El señor **Walker**.— Creo que la Comisión mantendrá su criterio, que coincide con el del señor Ministro del Interior.

El señor **Lira Infante**.— Por deferencia al Honorable señor Muñoz Cornejo, co-autor del proyecto, yo sería partidario de que se retirara el proyecto de la tabla de Fácil Despacho de hoy, solamente.

El señor **Durán** (Presidente).— El Honorable señor Cruzat, ha formulado indicación para enviar nuevamente el proyecto a Comisión.

El señor **Cruzat**.— No tengo inconveniente en retirar la indicación que he formulado y que quede pendiente la discusión del proyecto. Pero estoy convencido de que el Honorable señor Muñoz Cornejo estará de acuerdo con el que habla.

El señor **Durán** (Presidente).— Apoyada la indicación por dos señores Senadores,

queda retirado el proyecto de la tabla de Fácil Despacho.

EMPRÉSTITO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

El señor **Secretario**.— Sigue en la tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre modificación de la ley número 6,518, que autorizó a la Municipalidad de San Fernando, para contratar un empréstito.

El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.o Modifícase la ley número 6,518, de 13 de enero de 1938, en los siguientes términos:

Reemplázase en el inciso primero del artículo 1.o, la cifra "1.200,000", por la siguiente: "1.500,000".

Artículo 2.o Substitúyese el artículo 2.o de la ley número 6,269, de 27 de septiembre de 1938, por el siguiente:

"El producto del empréstito se invertirá en la siguiente forma:

a) Para pagar la terminación del Teatro Municipal: 286,000 pesos.

b) Para la expropiación de terrenos en la Avenida Manuel Rodríguez, con el objeto de ensancharla: 94,000 pesos.

c) Para reparaciones del Teatro Municipal: 150,000 pesos.

d) Para construir un Mercado Modelo: 400,000 pesos.

e) Para obras de mejoramiento del Matadero Municipal: 700,000 pesos.

f) Para construcciones para los obreros municipales: 250,000 pesos.

g) Para ampliar y mejorar el Cementerio: 100,000 pesos.

h) Para urbanizar y ampliar la Plazuela del Cementerio: 50,000 pesos.

i) Para pavimentar las calles de acceso al Hospital, al Cementerio y a la Avenida Junín: 100,000 pesos.

Se autoriza a la Municipalidad de San Fernando para suplementar unas obras con los recursos sobrantes de otras".

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Despachado el proyecto de ley.

FIJACION DE LIMITES DE LA COMUNA PURRANQUE

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar a continuación el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley número 6,505, que creó la provincia de Osorno y fija los límites de la comuna de Purranque.

El señor **Lira Infante**.— Solicito que este proyecto sea tratado en la sesión de mañana, porque aún no he terminado su estudio, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Apoyada la petición de Su Señoría por dos Honorables Senadores, el proyecto se retiraría de la tabla de Fácil Despacho para tratarlo mañana.

El señor **Walker**.— Apoyo la petición del Honorable señor Lira Infante.

El señor **Cruchaga**.— Yo también, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— El proyecto queda retirado de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Lafertte**.— ¿Ha sido eximido del trámite de Comisión?

El señor **Secretario**.— Sí, Honorable Senador.

El señor **Maza**.— Los deslindes que se fijan en ese proyecto, ¿serán los indicados por la Dirección General de Estadística? ¿Habrá algún antecedente sobre el particular?

El señor **Lira Infante**.— Mañana tendré estudiado ese punto, Honorable Senador.

TRANSFERENCIA DE TERRENO, EN OSORNO, A LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SEÑORAS

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar a continuación el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados en que se autoriza a la Municipalidad de Osorno para transferir un terreno a la Sociedad de Socorros Mutuos de Señoras, que dice así:

“**Artículo 1.º** Autorízase a la I. Municipalidad de Osorno para transferir gratuitamente a la Sociedad de Socorros de Señoras un retazo de terreno, ubicado en la primera subdelegación del Departamento, con una cabida de 7,900 metros cuadrados y que deslinda: por el Norte, Río Damas; Sur, calle Santa María; Este, calle sin nombre, y Oeste, con Regino Casanova.

“**Artículo 2.º** La institución a que se refiere el artículo anterior destinará exclusivamente el bien raíz objeto de la transferencia a la ampliación de los servicios del Asilo de Ancianos que mantiene.

En el caso de que termine o se disuelva la Sociedad de Socorros de Señoras, o destine el inmueble a un objeto distinto del que determina la presente ley, volverá nuevamente al dominio de la Municipalidad de Osorno, previo pago de las indemnizaciones correspondientes si hubiera lugar a ellas por concepto de mejoras.

“**Artículo 3.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

CONSTRUCCION DE ESTADIOS

El señor **Secretario**.— Figura a continuación el proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor Lira Infante, sobre contribución fiscal a la construcción de estadios. El Honorable Senador ha pasado a la Mesa un contra proyecto sobre la misma materia, que dice:

Artículo 1.o La ley general de presupuestos consultará anualmente una cantidad equivalente al doble del monto de las erogaciones que se hayan efectuado de conformidad a esta ley durante el primer semestre del año anterior al de aquel en que deba regir dicha ley para la construcción de estadios públicos.

Artículo 2.o El Presidente de la República deberá decretar con cargo a los fondos a que se refiere el artículo anterior, el pago de las cantidades que corresponda a las Municipalidades e instituciones educacionales de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3.o Si las erogaciones que haya efectuado en cada año las Municipalidades e instituciones educacionales no hubieren alcanzado respecto de las primeras a cien mil pesos y respecto de las últimas a veinte mil pesos, podrá el Presidente de la República retardar la dictación del decreto a que se refiere el artículo anterior hasta que en el año o en los años subsiguientes integren las mencionadas cantidades.

Artículo 4.o Será considerado como cuota integrante de las erogaciones a que se refiere esta ley el precio de tasación fiscal de los terrenos que se destinen a estadios para Municipalidades e instituciones educacionales.

Artículo 5.o Los estadios que se construyan al amparo de esta ley no podrán ser destinados a otro objeto que al cultivo del deporte y deberán ser inscritos en el respectivo Conservador de Bienes Raíces a nombre de las instituciones dueñas de los mismos, conjuntamente con la prohibición de enajenarlos sin previa autorización del Presidente de la República.

Artículo 6.o La cuota fiscal podrá limitarse en cada año por el Presidente de la República al veinte por ciento del mon-

to que acuse el rendimiento de las contribuciones sobre vinos y alcoholes establecidas en las leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 7.o Las erogaciones fiscales impuestas por el artículo primero de esta ley que no se pagen a las Municipalidades e instituciones fiscales en el año siguiente a aquel en aquellas se efectuaren, deberán cubrirse en todo caso en el presupuesto del año subsiguiente.

Artículo 8.o Las cuotas a que se refieren las letras e, y f, del artículo 79 del decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de marzo de 1943 y un cincuenta por ciento de la cuota a que se refiere la letra d) del mismo decreto se destinará con el carácter de permanente a financiar la cuota fiscal establecida en la presente ley.

Artículo 9.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Laferte**. — Estimo que este proyecto debe ser enviado a Comisión, porque el proyecto que se había eximido del trámite de Comisión contaba de un sólo artículo, en tanto el contraproyecto tiene nueve, lo que hace necesario un estudio más detenido de él.

El señor **Lira Infante**. — Lo he hecho para facilitar la aplicación de la ley, Honorable Senador.

El señor **Laferte**. — Pero como se trata de un gasto público, de dineros consultados en la Ley de Presupuestos, me parece que debiera pasar por Comisión para que, previo un informe, procediéramos a despacharlo con mayor conocimiento.

El señor **Lira Infante**. — A la altura en que estamos, al término de la Legislatura Ordinaria, no hay tiempo para eso.

El señor **Laferte**. — No hago oposición.

El señor **Lira Infante**. — Muchas gracias.

El señor **Ortega**. — Creo que habría conveniencia en que dejáramos el proyecto para tratarlo en la próxima sesión.

El señor **Lira Infante**. — Muy bien.

El señor **Durán** (Presidente). — Apoyada esa petición por los señores Alvarez y Guzmán, queda retirado el proyecto de la tabla de Fácil Despacho de la presente sesión.

CAMBIOS DE NOMBRES DE ALGUNAS CALLES DE SANTIAGO

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Señor Presidente, hago indicación para que se coloque en la tabla de Fácil Despacho de mañana el proyecto que se refiere a cambios de nombres de algunas calles de Santiago. Existe ya elaborado un plan al efecto, que no puede llevarse adelante, porque hay un enorme número de calles con nombres repetidos.

Se trata, por lo demás, de un proyecto sencillo, ya informado por la Comisión respectiva.

Ruego al señor Presidente se sirva colocarlo en la tabla de Fácil Despacho o en el Orden del Día de mañana.

El señor **Durán** (Presidente). — Ese proyecto figura en la Tabla Ordinaria, Honorable Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pido que se le dé un lugar preferente, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt**. — Tendría que ser en la tabla de Fácil Despacho, señor Presidente, porque el Orden del Día estará totalmente ocupado.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda anunciado para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Grove, don Marmaduke.

El señor **Jirón**. — ¿Después de las preferencias ya acordadas, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — A continuación de las preferencias ya acordadas.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruchaga.

HOMENAJE AL BRASIL EN EL ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA REPUBLICA

El señor **Cruchaga**. — Cuando hace cerca de dos años recibimos en esta Sala la visita inolvidable del ilustre Canciller de los Estados Unidos del Brasil, Doctor Osvaldo **Araha**, tuvimos ocasión de recordar la ley de 1824, que dispuso que Chile enviara al Brasil, recientemente nacido a la vida autónoma bajo el Emperador don Pedro I, de tan grata memoria para los chilenos, una

Misión Diplomática encargada de representar al Imperio independiente los sentimientos de "amistad y unión" que el Estado de Chile, dice su afortunado y auspicioso texto, desea mantener con el Brasil. Van transcurridos desde esa memorable fecha ciento diecinueve años y el mundo es testigo de que esos sentimientos se han mantenido inalterables y arraigados y están cada día más adentrados en el corazón y en el alma populares de ambas naciones.

Una feliz coincidencia ha querido que esos propios sentimientos puedan, en un día como hoy, ser exteriorizados por nuestro Canciller señor Fernández, de visita en el país hermano. Como autorizado personero, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores repetirá en 1943 los votos formulados por nuestro emisario en 1824 y dará connotado testimonio del afecto que profesamos a la nación brasileña. Estamos cierto de que la visita que hoy se realiza será fuente de fecundos resultados para la vida cultural y económica de ambos países.

Orden y Progreso es el lema de su bandera y al amparo de esas mágicas palabras se ha desarrollado en forma sorprendente. Admiramos el adelanto alcanzado por la gran República, así en el campo intelectual como en el de las industrias y de su creciente comercio.

Las Universidades brasileñas son un justo orgullo del Continente y sus escuelas fiscales y particulares se han multiplicado en forma asombrosa y son modelo digno de ser imitados sus métodos de trabajo y sus bien concebidos programas. La intelectualidad brasileña se manifiesta en abundantes y meritorias obras de derecho, medicina, filosofía, que ocupan lugar prominente en la producción mundial.

Con su política de sincero panamericanismo, Brasil contribuye a dar relieve a la personalidad internacional de nuestro continente, que le está grato por su claro y nunca desmentido espíritu de cooperación y solidaridad. Los conductores de sus relaciones exteriores han llevado la diplomacia brasileña a grande altura. Recordaremos siempre a los Cancilleres que nos han visitado: Macedo Soares y Müller en el pasado y a Osvaldo Araha, que nos cautivó por su inteligencia, gran preparación, sus

actitudes de refinado diplomático y especialmente por sus pruebas de amistad para Chile y los chilenos.

Hacemos votos fervientes por la prosperidad siempre creciente de la República hermana que hoy celebra su gran fiesta nacional, que es también una fiesta chilena; y hago indicación para que el Honorable Senado acuerde enviar un cablegrama de congratulaciones al Gobierno del Brasil.

El señor **Jirón**. — Señor Presidente: en nombre de los Senadores de Izquierda, yo adhiero al homenaje que acaba de rendir el Honorable señor Cruceaga a la gran República del Atlántico, inmenso país cuyo futuro puede mirar tranquilo hacia todas las posibilidades, con un territorio de más de ocho millones de kilómetros cuadrados, que encierra en forma fabulosa las más variadas riquezas.

Con razón el Brasil puede aspirar a su emancipación económica; aun más, estamos seguros de que el Brasil encabezará una política económica que tienda a emancipar a este hemisferio del continente americano desde este punto de vista, iniciando una economía internacional planificada que ha de ser para provecho de todos nosotros.

En el orden espiritual — como lo ha dicho el señor Senador — el Brasil va creando altos valores, tanto científicos como morales, artísticos y literarios, que conducen a ese pueblo a crear un nuevo aspecto, y magnífico, de la cultura de América, para honra de ese país y de nuestro Continente.

En el terreno internacional supo el Brasil, en momento oportuno, sin juzgar los riesgos que pudiera correr, ocupar el sitio de honor, al lado de las Democracias, que le indicaban los convenios jurídicos y los compromisos morales. Desde entonces, lo vemos luchar por estos principios, que nosotros tanto amamos, de convivencia democrática, con creciente y decidido esfuerzo.

Y así encontramos al Brasil convertido en un verdadero emporio de las democracias. Y en este esfuerzo de superación en el orden económico, internacional y espiritual, parece que el Brasil quisiera arrancarse del Continente para convertirse, merecidamente, en una gran potencia mundial.

Los Senadores de la Alianza Democrática

ca hacemos votos por el engrandecimiento de esta nación amiga y por que cada vez se estrechen más los lazos que nos unen a ella desde épocas ya centenarias y que hoy se refuerzan con la visita de nuestro Ministro de Relaciones a la capital fluminense.

Pero, al mismo tiempo, quiero dejar expresada una sentida aspiración de los Senadores de Izquierda, y que lo es de un gran sector de la opinión pública chilena. Se encuentra encarcelado un artesano de las luchas proletarias, un artesano de la libertad, allá en ese pueblo que nosotros tanto amamos, sin artificios porque nuestro afecto es espontáneo; me refiero a Luis Carlos Prestes, que es en estos momentos como un símbolo de los sacrificios de millones de hombres que luchan y sufren por la libertad y los principios democráticos. Nosotros creemos que los altos dignatarios que dirigen los destinos de aquel pueblo pueden acoger esta aspiración de los Senadores de Izquierda, que es la aspiración de la mayoría, si no de todo el pueblo de Chile, dando libertad a este hombre que es un verdadero apóstol de la lucha por las reivindicaciones obreras y democráticas.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — He pedido la palabra solamente para adherir al homenaje que se rinde a la República del Brasil.

El señor **Del Pino**. — A nombre del Partido Agrario, adhiero también al homenaje que se rinde a la gran nación hermana del Brasil, país al cual nos han ligado lazos fraternales desde tiempos remotos.

Hago votos por el progreso material y espiritual del Brasil.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para dirigir al Gobierno del Brasil un cablegrama a nombre del Senado, con motivo de la celebración del aniversario de la República en el país hermano.

REFORMA DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Alessandri formula indicación para tratar sobre tabla las modificaciones que la

Honorable Cámara de Diputados ha introducido al proyecto de ley sobre Caja de la Habitación Popular.

El señor Durán (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar sobre tabla el proyecto a que se refiere el Honorable señor Alessandri.

Acordado.

FONDOS PARA COMBATIR LA MALARIA Y LA ENFERMEDAD DE CHAGAS

El señor Grove (don Hugo).—En la sesión pasada solicité se trasladara a la Honorable Comisión de Hacienda el proyecto que concede fondos para combatir la malaria.

Ruego a la Mesa se sirva enviar a esa Comisión este proyecto, para que lo informe a la brevedad posible.

El señor Azócar. — No tiene objeto que el proyecto vaya a la Comisión de Hacienda. ¿Qué vá a informar la Comisión? ¿Si procede o no que se financie el gasto con la ley del cobre? Esa es cuestión que pueden apreciarla los señores Senadores sin necesidad de informe. De manera que pediría que nos omitiéramos este trámite y resolviéramos entrar a tratar el proyecto sin informe de Comisión.

ALZA DE TARIFAS Y CAMBIO DE ITINERARIOS DE TRENES LOCALES ENTRE VALPARAISO Y LLAY-LLAY.

El señor Grove (don Hugo). — Señor Presidente:

El aumento de las tarifas de los Ferrocarriles, si bien es cierto que ha tenido por objeto aliviar urgentes necesidades materiales y económicas de la Empresa, por otra parte, ha traído graves dificultades y consecuencias materiales y financieras en la movilización local de los pasajeros entre las ciudades de Valparaíso, Llay-Llay y centros intermedios, donde dicho movimiento era grande y cotidiano y hoy muy disminuído, debido a la repercusión económica, que importa un grave perjuicio, especialmente para la vida de los obreros y empleados que deben usar estos medios de transporte.

Las tarifas actualmente en vigencia, son las siguientes:

TRENES EXPRESOS Y ORDINARIOS

TRENES LOCALES

1 a clase 3 a clase 1 a clase 3 a clase

Días de Domingo y Días de Domingo

trabajo festivos trabajo y festivos

Puerto-Quilpué	\$ 3.—	\$ 2.—	\$ 4.—	\$ 12.—	\$ 3.40
" Viña del Mar	2.—	1.40	2.—	7.—	3.—
" Limache	3.—	2.—	4.—		
" Quillota	4.—	3.—	5.—		
" Cañera	9.—	5.—	7.—		
" Llay-Llay	19.—	8.—	10.—		

Su conocimiento nos dará una idea exacta de la verdadera tragedia por que atraviesa el elemento obrero y sus familiares, cuando como lo hacían antes, desean salir al campo los días domingo o festivos con el fin de reponerse de las fatigas producidas por las pesadas faenas de la semana de trabajo.

Pues bien, desde que están en vigencia las nuevas tarifas, todo deseo de recuperar energías ha terminado para esta gente modesta, pues los abonos mensuales y exfoliadores que emitía la Empresa, que eran válidos para todos los días del mes, han dejado de serlo para los días domingo y festivos y también para los trenes ordinarios los demás días de la semana, a pesar de que se alzó el precio de los nuevos abonos y el valor de los pasajes para los días de la semana, fuera de las limitaciones antes indicadas.

Agreguemos a todo esto el cambio y retardo de los itinerarios que, además, no están de acuerdo con las modalidades del trabajo de la grande mayoría de los habitantes de la región, que deben acudir a sus labores en horas determinadas.

Los recorridos, por su parte, son de mayor duración que antes, lo que también significa mayores dificultades para la llegada al trabajo.

Por otra parte, creemos, si no caemos en un grande error técnico, que para la Empresa es una pérdida irreparable la movilización del equipo completo los días domingos y festivos, porque con el alza de tarifas los trenes van casi vacíos perdiéndose así la economía de material que la Empresa creyó obtener o compensar con menos pasajeros a mayor costo.

Confirma lo que decimos un sencillo ejemplo:

Una familia de obrero o empleado, com puesta, término medio de cuatro personas; paga por un pasaje de ida y vuelta a Quilpué, a 22 kilómetros de Valparaíso, 48 pesos, o sea el doble de lo que pagaba antes, y si fuera a Quillota éste le costaría 64 pesos, cifras imposibles de gastar dentro de los modestos salarios que perciben. En consecuencia, no ocupan los trenes y éstos andan vacíos.

El que trabaja en Beneficencia y Asistencia Social, cuyas continuas labores abarcan los días de trabajo y festivos y que debido a sus escasas rentas o a la falta de adecuadas viviendas baratas, o porque algunos de sus familiares necesitan vivir en el campo por motivos de salud, deben residir fuera de Valparaíso. Esta situación de obligada residencia fuera del lugar del trabajo ha producido una situación verdaderamente aflictiva a estos trabajadores, tanto en el orden financiero, como en el cumplimiento de sus labores cotidianas y el medio familiar.

Por todas estas razones, señor Presidente, es que pido a la Mesa se sirva oficiar en mi nombre al señor Ministro de Vías y Obras, agregando el boletín de la presente sesión, para que Su Señoría tenga a bien dar una solución satisfactoria a este palpitante problema, que resumo en los siguientes puntos

1) Alza desmesurada en los pasajes de los trenes locales los días domingo y festivos, que alcanza a un 100 por ciento. Son los días en que las familias de obreros y empleados pueden salir al campo a tomar aire y reparar energías. También son los días en que el personal de Beneficencia y Asistencia Social, que vive fuera de Valparaíso, debe acudir a sus labores como de costumbre.

2) Que se trate de establecer la validez de los abonos y exfoliadores, ya que son personales, para los días domingo y festivos y que además sean válidos para los trenes ordinarios en los días de la semana.

3) Que se trate de restablecer los itinerarios antiguos que estaban de acuerdo con las modalidades de trabajo de las poblaciones afectadas de la región, que en su grande mayoría son empleados y obreros que deben estar en sus puestos a horas determinadas.

4) Que se trate de restablecer la antigua duración de los recorridos de los trenes; y

5) Que si existen razones técnicas que contraindiquen lo que se solicita, se dé facilidades en todos los trenes, incluso los de los domingos y festivos, y media tarifa al personal de empleados de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, por la razón que sus labores los obligan a acudir

Por otra parte, existe un numeroso gre-

a los Hospitales todos los días y a horas diferentes.

El señor **Lafertte** — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Lafertte.

El señor **Lafertte**. — Ruego al señor Presidente me deje inscrito para el día de mañana, porque hay una votación al término de la hora y debe discutirse también un proyecto de ley.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito la venia del Honorable Senado para dejar inscrito para la sesión de mañana al Honorable señor Lafertte a continuación del Honorable señor Ossa, que había solicitado su inscripción en el día de ayer.

Acordado.

MODIFICACIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que reforma la Ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular, con excepción de las siguientes, que han sido desechadas:

Artículo 3.º

La que tiene por objeto substituir el número 2), por el siguiente:

"2) Del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, que será designado por el Presidente de la República".

Artículo 14

La que consiste en reemplazar en el número 9, la palabra "diez" por "dos" y el término "carbonífera" por "carbonera".

La que suprime los artículos 30 31 y 32, que dicen:

"Artículo 30. El 50 por ciento del mayor valor que obtenga el vendedor de una propiedad construída directamente por la Caja, salvo el precio de las mejoras introducidas, pasará a incrementar los fondos de la Caja de la Habitación, la cual, con el solo mérito de la escritura respectiva, por-

drá exigir ejecutivamente la parte que le corresponda".

"Artículo 31. Toda solicitud de compra que cumpla con los requisitos correspondientes deberá ser atendida de preferencia, con la obligación para la Caja, de vender la propiedad.

Cuando las solicitudes elevadas excedan a las obligaciones de propiedades, se procederá al sorteo para la asignación de casas a los interesados".

"Artículo 32. Lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 regirá respecto a las casas dadas en arrendamiento en Poblaciones pertenecientes a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio".

Artículo 62

La que consiste en reemplazar este artículo, por el que se indica, bajo el número 52:

"Artículo 52. Podrá la Caja conceder préstamos a los propietarios de viviendas declaradas "insalubres" para que las hagan "salubres".

Dichos préstamos no podrán ser otorgados por mayor cantidad que la que se requiera para las reparaciones y su monto será fijado en definitiva por la Oficina técnica de la Caja.

El interés de los préstamos será del 4 por ciento anual y la amortización acumulativa del 2 por ciento, también anual.

Será condición esencial para el otorgamiento de los préstamos, que el propietario los garantice con primera hipoteca del respectivo inmueble o con segunda, siempre que la primera fuere a favor de alguna de las instituciones regidas por la ley de 29 de agosto de 1855, y leyes modificatorias".

La que tiene por objeto substituir los artículos 69 al 75, por el que se expresa, bajo el número 66:

"Artículo 66. Por exigirlo el interés nacional se declara de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para proceder a su expropiación, todo el radio urbano de los pueblos cuyas casas estén construídas sobre terrenos de terceros: como asimismo, los terrenos de particula-

res que sean necesarios para la ejecución de la presente ley.

En este último caso, la expropiación no podrá efectuarse dentro de los deslindes de los barrios residenciales, ni de los comerciales, que las Municipalidades hayan fijado en sus planos reguladores, de acuerdo con la Ordenanza General de Construcciones, salvo que se trate de propiedades declaradas insalubres por la autoridad respectiva.

El procedimiento para la expropiación, se sugetará a los trámites indicados en el Párrafo Segundo de la ley número 5.604, de fecha 16 de febrero de 1935".

Artículo 7.º transitorio

La que consiste en darle la siguiente redacción: "A contar desde la fecha en que comienza a regir la presente ley, quedarán derogados los artículos 284, 285 y 288 de la Ley y Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, publicada en el "Diario Oficial", número 17.386, de 6 de febrero de 1936".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las modificaciones del artículo tercero del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo).

— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo).

— Quiero, desde luego, agradecer al Honorable Senado que haya querido tratar de inmediato este problema de la Habitación Popular, respecto del cual los personeros del Gobierno, del Parlamento y de los Partidos que han participado en su estudio, han estado contestes en que se trata de uno de los problemas más fundamentales del país. En realidad, Honorable Presidente, todas las consideraciones de orden moral, político, social y económico, en relación con la familia y la nacionalidad, que tienen atingencia con este complejo y trascendente problema, han sido expresadas. De manera que se trata de un tema trascendente, pero agotado en cuanto a

los puntos de vista que haya que formular.

La Honorable Cámara de Diputados, Honorable Presidente, ha introducido unas pocas modificaciones a este proyecto, que fué acuciosamente estudiado por el Honorable Senado, al extremo que tan sólo uno de sus aspectos requirió votación, por existir la unanimidad para todo el resto del proyecto.

He seguido atentamente — como es de suponerlo — la discusión de este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados y puedo asegurar que, en realidad, las observaciones de la Honorable Cámara de Diputados no son de gran importancia, ya que se refieren, más bien, a cuestiones de redacción; pero los aspectos de fondo están involucrados en una u otra disposición o artículo del proyecto del Honorable Senado.

Como se trata, Honorable Presidente, de una iniciativa que se arrastra ya más de tres años en su discusión; de un proyecto en que la conciencia del país entero, del Gobierno y del Parlamento, está conteste en que es necesario promulgar a la brevedad posible, para iniciar la gran tarea que comprenden y representan sus disposiciones, me atrevo a pedir — invocando la benevolencia excepcional que han tenido los Honorables Senadores en esta materia — que le demos al país este verdadero aguilardo de fiestas patrias, despachando de una vez por todas esta ley, rechazando, unánimemente, las observaciones formuladas sobre la materia por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Maza**. — Como el proyecto está en cuarto trámite constitucional, podríamos acordar insistir en las modificaciones y así satisfaríamos los deseos del señor Ministro.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Laferte**. — ¿Si el Honorable Senado insiste, el proyecto debe volver a la Cámara de Diputados?

El señor **Maza**. — Sí, Honorable Sena-

dor en quinto y último trámite constitucional.

El señor **Lafertte**. — Parece que el deseo del señor Ministro es que nosotros no insistamos.

El señor **Maza**. — No, Honorable Senador.

El señor **Valenzuela**. — Es todo lo contrario.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — He pedido al Honorable Senado que se sirva insistir.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, el Honorable Senado acordaría insistir en su acuerdo anterior, desechando las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Salvando mi opinión en el artículo catorce, en la parte relativa al impuesto a las Compañías carboníferas.

El señor **Durán** (Presidente). — Acordado con la abstención del Honorable señor Martínez en cuanto al artículo catorce.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — Muchas gracias, señor Presidente.

FORMACION DE UNA RESERVA AEREA

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Cruz-Coke**. — Señor Presidente:

A nadie se le escapa la importancia fundamental que tiene para el país el desarrollo de su aviación, tanto desde el punto de vista de su defensa como de su progreso comercial e industrial. Durante mucho tiempo, desgraciadamente, no la hemos desenvuelto como merecía y como lo hacían en cambio otros países vecinos. Eso hace que Chile no disponga hoy día de una aviación que corresponda a sus necesidades. No me toca a mí, señor Presidente, hacer la crítica de los errores cometidos en tal sentido. Quiero solamente aprovechar esta ocasión para señalar algunos hechos fundamentales. El primero y más importante

es el de recordar que de nada sirve disponer de máquinas si no se dispone al mismo tiempo de los hombres necesarios para manejarlas. Esta tesis que hemos sostenido y que seguiremos sosteniendo en cuanto a la industria se refiere y que tiene valor para todas las actividades nacionales, lo tiene más que para ninguna otra, en el ejercicio de la aviación.

Es conocido, por otra parte, el hecho de que el gran problema de la aviación de guerra para los países que combaten, no es tanto hoy día un problema de producción de aviones como un problema de formación de aviadores.

Sería redundante insistir sobre la importancia que tiene la aviación en Chile. Lo han expresado ya en elocuentes lecciones y conferencias técnicas distinguidos Oficiales de nuestra Fuerza Aérea y lo ha establecido en forma brillante, su actual Comandante en Jefe. Ha quedado en todo esto de manifiesto que Chile es un país que más que ningún otro necesita ser defendido especialmente por el aire y organizado en cuanto a sus comunicaciones, también especialmente por el aire.

Ahora bien, podemos preguntar, señor Presidente, si acaso la aviación en Chile es deficiente por falta de máquinas o por falta de reserva aérea. Las máquinas se pueden adquirir en un día; los hombres hay que formarlos en muchos días y no están formados, señor Presidente.

El enorme esfuerzo hecho últimamente por la Escuela de Aviación, estableciendo una Escuela de Cadetes, que, observación aparte, están mal alojados y viven en pésimas condiciones, debido a escasez de fondos, no basta. El conflicto actual ha demostrado la imprescindible necesidad de la cooperación de la masa civil en la formación de una fuerza y de un equipo aéreos. Pero esta cooperación debe organizarse, y organizarse sobre bases sólidas, técnicas y científicas, no pudiendo dejarse al azar de la sola buena voluntad. Las bases a que me refiero han de ser en primer lugar la concentración de todas las fuerzas, de modo a obtener una reserva aérea **homogénea** constituida por un elemento humano con instrucción de vuelo y conocimientos teóricos **standardizados**. Decimos homogé-

neos, porque también la experiencia más reciente ha demostrado que la preparación del piloto para la máquina moderna, exige cierta edad y cierta cultura.

Desde luego, no se puede formar una reserva aérea útil al país sino con hombres menores de treinta años, debiendo reclutarse especialmente estos hombres en las Universidades y las Escuelas Superiores. La política seguida hasta ahora para formar esta reserva y para crear en Chile una conciencia aérea, ha logrado después de quince años, formar únicamente ochenta pilotos menores de treinta años, **lo que no es nada**, y con un gasto de quince millones de pesos. Esto no quiere decir que no debamos rendir homenaje a las iniciativas que los diferentes Clubes Civiles y especialmente el Club Aéreo de Chile tan tomado para remediar estas cosas.

Una rectificación de nuestra política aérea se impone. Los momentos son demasiado delicados y la urgencia de formar pilotos es demasiado grande para que sigamos distraiendo esfuerzos orientándonos especialmente en la formación de pilotos civiles que tengan por principal objetivo el deporte aéreo, la diversión, el agrado personal y que no estén sometidos al imperativo de la finalidad superior que señalamos. Para ello un claro camino se nos presenta al preparar la reserva aérea que necesitamos. Este camino está representado por la organización del Club Aéreo Universitario, nacido del entusiasmo de los muchachos, auspiciado por el Rector de la Universidad de Chile y ayudado con grandes sacrificios por nuestra Fuerza Aérea Militar, especialmente por su actual Jefe.

El reclutamiento entre los muchachos que se educan en Colegios y Universidades ha sido reconocido como el más eficaz y de mayor rendimiento. Así, por ejemplo, cada día se concede mayor importancia a la aviación en los Colegios y Universidades de los Estados Unidos. La Administración Civil Aeronáutica acaba de anunciar en este país que 362 instituciones de segunda enseñanza acreditan puntos para sus diplomas, a los estudiantes que terminan cursos de adiestramiento como pilotos civiles bajo la vigilancia de dicha Administración.

“Nos satisface enormemente — ha de-

clarado Mr. Robert H. Hineckley, alto funcionario de la Secretaría de Comercio — ver que estas escuelas han llegado a aceptar nuestros cursos de vuelo desde un punto de vista académico. Este hecho nos infunde esperanzas de que el estudio de la aviación será adoptado no solamente en nuestras instituciones de enseñanza superior, sino también en nuestras Academias y Escuelas Primarias”.

Ahora bien, en Chile existe un substrato rico para realizar tal obra. Los candidatos a formar parte de esta reserva aérea y que están dispuestos a sacrificarse yendo los días de fiesta y durante sus horas libres a realizar estos cursos, representan una masa tan grande de muchachos que muchos han debido ser rechazados y se ha escogido solamente a los mejores. No podemos desoir esta natural tendencia de nuestra juventud a responder a un llamado nacional que incluyen como indispensable para el porvenir del país.

Por otra parte, la opinión de la Superioridad Aérea, sin excepción, establece que este reclutamiento por la experiencia que ya en estos pocos meses ha podido tener, es el más importante de todos los que se pueden realizar, y es por eso que numerosos Oficiales de la Fuerza Aérea se han estado prestando voluntariamente a servir de Profesores, de Instructores, de Maestros a este noble estudiantado.

El Club Universitario de Aviación cuenta con más de 300 socios, todos muchachos entre 18 y 25 años, entre los cuales se puede seleccionar un personal ideal por su juventud, por su capacidad física y por su cultura.

Si el Club Universitario puede disponer de los aviones necesarios para desempeñar su labor en relación al número de postulantes, puede comprometerse, a partir de estos meses, a preparar 200 pilotos al año, según estudios realizados en las propias Academias Técnicas de Aviación. He aquí que en un plan de 5 años, el Club Universitario de Aviación puede ofrecer a la Aviación Militar y a la Aviación Civil, una reserva aérea de 1.000 pilotos menores de 30 años. Actualmente tiene sólo 80, después de 15 años de preparación.

Para tal objeto, fuera de los dos aviones

de que actualmente dispone, necesitaría cuatro más. Es lamentable que la presión de todos los pequeños Clubes dispersos en el territorio, muchos de los cuales no existen sino en el nombre y cuya existencia está sostenida únicamente por interés de prestigio local, muy respetable, pero en estos momentos inútil, esté quitándole a las organizaciones más importantes, como ésta que tiene capacidad de gran rendimiento en hombres aptos, los instrumentos necesarios a su eficacia.

Comprendo muy bien que para el desarrollo de la conciencia aérea en el país, que para el interés que deben tener los ciudadanos en la formación de canchas de aterrizaje, en la preparación de personal en provincias, haya que estimular también a lo largo de todo el país, estos Clubes Cíviles; pero creemos que toda acción, para ser eficaz, ha de establecerse en un orden de valores y que en este sentido hay organizaciones que hay que proveer antes que otras, en este caso, debido a la urgencia de la preparación que señalamos.

El Club Universitario de Aviación posee instructores, profesores militares que desarrollan un curso teórico de navegación aerodinámica, derecho aéreo, motores y meteorología. Al mismo tiempo, realiza un ciclo de conferencias de instrucción aeronáutica en las diferentes Universidades del país.

Por otra parte, el Grupo Universitario está en condiciones de formar la conciencia aérea a través de la juventud universitaria y de los colegios secundarios mediante la práctica del aereomodelismo que va a constituir, así como la sección de Planeadores, una sección independiente a cargo de técnicos de alta competencia. Está también haciendo un plan para conseguir que se impartan conocimientos de ingeniería aeronáutica en la Escuela de Ingeniería; de Medicina de la Aviación, en la Escuela de Medicina; de Derecho Aéreo, en la Escuela de Leyes y de Aeromodelismo, en el Instituto Pedagógico, en sus cursos de trabajos manuales. Por fin, está estudiando el desarrollo en la Escuela de Artes y Oficios y en otras Escuelas de una conciencia aérea, reclutando en ellas los elementos necesarios para la formación de mecánicos que

pueden llegar a ser pilotos, técnicos y diseñadores.

El Club Universitario de Aviación principia en la Universidad pero extiende su acción a todos los dominios de la enseñanza donde pueda encontrar jóvenes cuya cultura esté dispuesta a abrirse a esta nueva técnica que está imponiendo la Navegación Aérea.

El espíritu de la colecta "Alas para Chile", fué darle al país mañana, una auténtica conciencia aérea que sólo se pueda conseguir a través de la juventud, al mismo tiempo que una reserva de pilotos que garanticen la defensa nacional y la sólida formación de su aviación comercial y civil.

Pero este Club no puede vivir exclusivamente a expensas de la buena voluntad de la Escuela de Aviación Militar y de donaciones obtenidas difícilmente para el desarrollo de sus mínimas necesidades. Para desarrollar los cursos en buena forma, necesita pagar algunos mecánicos y ayudantes, necesita costear su combustible y aceite, reparar y reponer su material aéreo.

El presupuesto del Club, contando con que los profesores y los instructores se han ofrecido para realizar gratuitamente su labor, se ha calculado por el momento en 900 mil pesos anuales. Si se considera que con esto se van a formar 200 pilotos al año, júzguese el interés del hecho de que ningún país del mundo puede ofrecer una formación más económica de pilotos.

En el deseo de no recargar el presupuesto nacional con un gasto más, a pesar de ser éste de la importancia advertida, hemos buscado un financiamiento para el desarrollo de las actividades del Club Universitario de Aviación. Este financiamiento es el más lógico posible y está basado en entradas de los pasajes de nuestra aviación comercial al extranjero así como en la correspondencia del mismo carácter.

El tráfico de pasajeros de la Panagra, expresado en pasajes vendidos en Santiago, ha ido aumentando año en año y es el siguiente:

1939	\$	4.172.000.—
1940		6.513.000.—
1941		8.816.000.—
1942		13.589.000.—

En cuanto a la venta de estampillas internacionales (aéreas) su monto ha subido a 6 millones de pesos (año 1941-\$ 5.870.000). Hemos calculado para el año 1943 un promedio de venta de pasajes de 16 millones y de estampillas de 8 millones. Sobre estas bases hemos pensado que se podría financiar sin ninguna molestia para los pasajeros y con un recargo insignificante en las cartas aéreas, con un 2 por ciento los pasajes y un 5 por ciento las estampillas. Esto produciría una renta anual de 700.000 pesos, lo que representaría una base importante para el financiamiento del Club.

Considerando, pues, la importancia que tiene para la formación de nuestra reserva aérea tanto civil como militar, el adecuado financiamiento del Club Universitario de Aviación y considerando (que sus actividades representan un esfuerzo decisivo en el desarrollo de la reserva aérea del país, dadas las características de los hombres reclutados, seleccionados entre la juventud universitaria y de escuelas superiores, presento ante el Honorable Senado el siguiente proyecto de ley, destinado a financiar las actividades del Club Universitario de Aviación:

Artículo 1.o Subvenciónase al Club Universitario de Aviación con la suma de 700 mil pesos al año, para subvenir a sus gastos de funcionamiento y pago de personal auxiliar, compra de combustible, reemplazo y reparación de su material.

Artículo 2.o El gasto que demande esta ley se financiará con recargo en un 2 por ciento de los pasajes internacionales por avión, que se vendan en Chile, y en un 5 por ciento del valor de las estampillas internacionales aéreas.

Artículo 3.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Ruego al señor Presidente tenga la bondad de enviar este proyecto a la Cámara de Diputados, a fin de que pueda pronunciarse sobre el financiamiento propuesto.

El señor **Martínez Montt.** — Pido la palabra...

El señor **Durán** (Presidente). — Se dará al proyecto la tramitación que corresponda.

El señor **Martínez Montt.** — Con la venia del señor Presidente, quiero referirme sólo

a una parte del discurso del Honorable señor Cruz-Coke.

Alabo el entusiasmo del Honorable Senador para defender esta iniciativa, pero debo reclamar en esta oportunidad porque la distribución de los fondos provenientes de la colecta "Alas para Chile" no se ha hecho con justicia.

Es en estas oportunidades cuando mejor se puede apreciar el entusiasmo de cada organización, a través de su contribución, para cooperar en el mismo fin que ellas sustentan; y es así cómo me atrevería a preguntar al Honorable señor Cruz-Coke, cuál fué el aporte del Club Universitarios de Aviación para la colecta "Alas para Chile".

El señor **Cruz-Coke.** — Me alegro mucho que el Honorable señor Martínez Montt haya planteado el problema en esta forma, porque ello me permite dar algunas explicaciones más.

He conversado con los dirigentes de la aviación civil, comercial y, sobre todo, de la Defensa Nacional, y todos ellos han coincidido en manifestarme que nuestra aviación está en un grave trance: están llegando aviones — y mañana llegarán más — y no tenemos pilotos.

Hay necesidad de dejar perfectamente establecido que la potencialidad aérea de Chile es una de las más bajas de América; y no por falta de aviones — que mañana pueden comprarse — sino por falta de pilotos. Y por ello no es posible, ante la urgencia de formar la reserva aérea de nuestro país, entusiasmarlos con la fantasía — muy interesante por lo demás y que seguramente mañana yo apoyaré — de contar con una serie de clubes aéreos que prácticamente no existen — conozco algunos — y que después de muchos años habrán formado dos o tres pilotos obesos, de más de cincuenta años.

No es ese nuestro problema, sino el de formar una reserva aérea efectiva, con pilotos jóvenes, entre 18 y 25 años, que reúnan una serie de condiciones fisiológicas que es muy difícil encontrar en personas de edad más avanzada

En seguida...

El señor **Martínez Montt.** — Sólo quería hacerle presente al señor Senador...

—Risas.

El señor **Martínez Montt.** — ... porque es

toy de acuerdo en parte con lo manifestado por el Honorable señor CruzCoke.

En cuanto a la existencia y funcionamiento de clubes aéreos, puedo manifestar que en todas partes: Temuco, Rancagua, Concepción. . .

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — ¡Nuble!

El señor **Martínez Montt**. — ... hay clubes de aviación constituidos.

Y, para citar casos concretos, puedo agregar que Concepción aportó una suma superior a doscientos mil pesos para la colecta "Alas para Chile". Han llegado al país más de veinte aviones y Concepción, que tiene 15 pilotos, no se vió favorecida con un solo aparato, no obstante que mantiene un hangar y una máquina, todo costado con fondos de los socios del club. Sin embargo, al Club Universitario de Aviación se le entregaron — lo que no digo que esté mal — dos máquinas y a Concepción, Temuco y otras ciudades que aportaron gruesas sumas para este objeto, no se les ha dado ninguna.

El señor **Durán** (Presidente). — Han terminado los incidentes.

RESTRICCIÓN DE LA INICIATIVA PARLAMENTARIA EN MATERIA DE GASTOS PÚBLICOS. — REFORMA CONSTITUCIONAL.

El señor **Durán** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado votar el proyecto de ley sobre reforma constitucional.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Walker ha formulado indicación para que la votación de este proyecto sea nominal.

El señor **Walker**. — Pido la palabra para fundar mi voto, Honorable Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede fundar su voto, Honorable Senador.

El señor **Walker**. — Deseo exponer en breves palabras el sentir de los Senadores conservadores ante las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Diputados en este proyecto.

Hemos sido partidarios de la limitación de la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos, porque ella es una de las causas, aunque no la única, del aumento considerable de nuestra burocracia y del pe-

ligroso desorden financiero en que se encuentra el país.

No importa ningún sacrificio para la mayoría de Gobierno el desprenderse parcialmente de las facultades de que se trata; pero importa un acto de abnegación patriótica de parte de la minoría el renunciar a herramientas que pueden ser muy útiles en la acción legislativa y política. Conscientes de las proporciones de ese sacrificio, lo hacemos gustosamente porque lo exigen los intereses superiores del país.

No nos han hecho vacilar en tal propósito las voces que en otras ocasiones se han alzado en esta Sala para presentar la reforma como contraria a las normas del régimen democrático. Pensamos, al revés, que el mejor medio de prestigiar y robustecer el régimen democrático de Gobierno, es limpiarlo de sus máculas, superar sus inconvenientes y adaptarlo al ritmo a la vez ordenado y vigoroso que necesita la administración del país.

No dejó Gran Bretaña de ser una democracia ejemplarizadora, por el hecho de negar la iniciativa parlamentaria, sin previo consentimiento de la Corona, en materia de creación de puestos o de servicios o de aumento de sueldos o pensiones. En Francia, víctima de la orgía parlamentaria en los gastos, debido a lo que Tardieu llamó "el oficio parlamentario", no puede el legislador proponer aumentos de sueldos si no se obtiene previamente la venia de la Comisión de Finanzas.

Hizo, pues, el Senado obra de bien público al aprobar la reforma. Sin embargo, la Cámara de Diputados quiere mantener la iniciativa parlamentaria "para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados". O sea, queda el pensamiento del Senado tan mutilado y maltrecho, que resulta deforme. Lo que hemos deseado evitar es, precisamente, que se creen puestos y servicios sin el acuerdo del Poder Ejecutivo, responsable del manejo de las finanzas y mejor conocedor de las necesidades de la Administración. Si el Senado no insistiera en su primitivo acuerdo, tendríamos una reforma que no reforma nada.

Corolario de la restricción de la iniciativa parlamentaria, es la supresión del siste-

ma de legislar por medio de decretos de in-
sistencia, que constituyó un abuso de tal
magnitud, que se dió el caso de un aumen-
to de sueldos de 28.000,000 de pesos al pro-
fesorado por medio de un simple decreto.
Para poner término al sistema, propuse la
creación de un fondo para imprevistos, so-
bre el cual no podrá girarse sino en los ca-
sos taxativamente enumerados por el nuevo
precepto constitucional. La modificación
hecha por la Cámara en este artículo, no
tiene razón de ser, por los fundamentos adu-
cidos por nuestra Comisión informante y a
los cuales me remito.

Un nuevo corolario de la reforma funda-
mental que se vota, consiste en impedir el
efecto retroactivo de las leyes, condenado
con justicia por nuestro Código Civil y por
diversas constituciones, como la de los Es-
tados Unidos de América.

Difícil será encontrar una ley de aumen-
to de sueldos que no se haya dictado con al-
cance retroactivo.

El principio de la no retroactividad ad-
mite excepción en materia penal, y no es
el ánimo de la indicación que propuse su-
primir tan humanitaria salvedad, estableci-
da en el artículo 18 del Código del ramo,
precepto que quedaría vigente, según se de-
muestra en las opiniones emitidas por el Ho-
norable señor Alessandri y el que habla, en
el informe de Comisión que estamos consi-
derando.

Como se trata de un mero fundamento de
voto, no puedo extenderme en otras consi-
deraciones para explicar la actitud que
adoptaremos los Senadores conservadores al
pronunciarnos por el rechazo de las mo-
dificaciones acordadas por la Cámara de
Diputados.

Al desprendernos de facultades útiles pa-
ra la acción de una minoría, estamos cier-
tos de propender a un manejo más ordena-
do de nuestras finanzas y a una disminu-
ción en los gastos públicos, con ventaja ma-
nifiesta para los intereses generales del
país.

El señor **Durán** (Presidente).— Continúa
la votación.

El señor **Secretario**.— Respecto del ar-
tículo 2.o, la Comisión de Constitución, Le-
gislación y Justicia recomienda en su infor-
me al Honorable Senado tenga a bien recha-

zar las modificaciones que la Honorable Cá-
mara de Diputados propone en este artícu-
lo y mantener, en consecuencia, el texto
aprobado por el Honorable Senado acerca
del mismo.

El señor **Ortega**.— Deseo fundar mi vo-
to, señor Presidente.

El señor **Azócar**.— ¿Y qué dice la Cáma-
ra de Diputados?

El señor **Ortega**.— Pido que se lea lo
aprobado por la Honorable Cámara de Di-
putados y lo que propone el informe de la
Comisión.

El señor **Secretario**.— La Honorable Cá-
mara de Diputados dice respecto del Ar-
tículo 2.o que ha dado su voto conforme a
la reforma que consiste en intercalar un in-
ciso, a continuación del inciso 2.o del ar-
tículo 45 de la Constitución Política, con
las adiciones y supresiones que se detallan:

Se han suprimido las palabras "para crear
nuevos servicios públicos o empleos renta-
dos", que aparecen a continuación de la
frase "administrativa del país"; se ha subs-
tituido por una coma la conjunción "y"
que figura entre las palabras "sueldos" y
"gratificaciones" y se ha agregado a con-
tinuación de esta última palabra lo signien-
te "y remuneraciones de cualquiera espe-
cie", se han suprimido las palabras "servi-
cios, empleos", que anteceden a la palabra
"emolumentos".

En virtud de los acuerdos transcritos, el
inciso que se intercala en el artículo 45 de
la Constitución, ha quedado redactado en
los siguientes términos:

"Corresponderá, asimismo, al Presidente
de la República la iniciativa para alterar
la división política o administrativa del país
y para conceder o aumentar sueldos, gra-
tificaciones y remuneraciones de cualquie-
ra especie al personal de la Administración
Pública, de las empresas fiscales y de las
instituciones semifiscales. El Congreso Na-
cional sólo podrá aceptar, disminuir o re-
chazar los emolumentos o aumentos que se
propongan. No se aplicará esta disposición
al Congreso Nacional ni a los servicios que
de él dependan".

El artículo propuesto por el Honorable
Senado decía:

"Corresponderá, asimismo, al Presidente
de la República, la iniciativa para alterar

la división política o administrativa del país, para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las Empresas Fiscales y de las instituciones semifiscales. El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan. No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional, ni a los servicios que de él dependan”.

—Durante la votación nominal.

El señor Ortega. — Deseo manifestar mi extrañeza por la actitud de la Mesa que no me concedió la palabra para fundar mi voto en las mismas condiciones en que lo hizo respecto del Honorable señor Walker. La había solicitado, señor Presidente, para hacer valer las razones que me mueven a votar en contra del informe de nuestra Comisión. Naturalmente que habría sido mejor que esto se hubiese podido hacerlo antes de haberse iniciado esta votación, como lo hizo nuestro Honorable colega, y especialmente, en atención a que debo referirme a las razones que él expuso.

Ha querido el Honorable Senador Conservador fundamentar su juicio favorable a la insistencia en el proyecto primitivo despachado por el Honorable Senado y al informe que ha emitido nuestra Comisión, en el argumento de que importa un sacrificio patriótico para los partidos de minoría el desprenderse del derecho de tomar iniciativas en materias de gastos públicos y creación de cargos rentados. Ha agregado que la aprobación de este proyecto no tiene el mismo carácter para los partidos que reperesentan la mayoría.

Este argumento carece de importancia doctrinaria, a mi juicio. No se puede usar este calificativo de partidos de mayoría o de minoría sin que advirtamos que ello es circunstancial. Sabemos que nadie puede tener la pretensión de haber clavado la rueda de la fortuna, y el hecho de que hoy sean partidos de mayoría los de izquierda no significa que no se pueda módificar mañana tal situación.

No pretendo ser profeta, pero estimo que se están cometiendo graves errores por

parte de las colectividades políticas que hoy deberían tener y no tienen la responsabilidad del gobierno, que no sería extraño que en un plebiscito eleccionario cualquiera nos encontráramos con la sorpresa de que el país ha cambiado de juicio y vuelve a entregar de nuevo la responsabilidad de gobierno a los partidos que ayer repudió. Carece, pues, de valor doctrinal el argumento que hemos oído invocar para encaecer el patriotismo de los partidos de minoría.

Pienso, por mi parte, que la reforma en favor de la cual abogan quienes aceptan el informe de la Comisión y rechazan la reforma aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, es gravemente inconveniente para el interés del país.

El régimen constitucional democrático descansa principalmente en el equilibrio de los poderes públicos. Este equilibrio de poderes es de importancia substantiva para asegurar las garantías constitucionales y el orden jurídico de toda democracia.

No olvidemos que en nuestro país hemos sufrido del mal que entraña esta falta de equilibrio, con las graves consecuencias que constan en nuestra historia patria.

Padeimos durante la primera etapa de nuestra vida constitucional, regida por la Carta de 1833, del mal que señalo y llegó a ser necesaria la revolución de 1891, para poner término a este desequilibrio que se expresaba en forma de predominio del Parlamento sobre el Ejecutivo. El mal alcanzó, pues, tales proporciones que, incluso, se llegó a la guerra civil, mas, por haber sido adverso su desenlace al Presidente Balmaceda, prolongó aquel estado de cosas.

La Constitución de 1925 vino a establecer el régimen presidencial de Gobierno, con un leal propósito de terminar con los excesos del parlamentarismo; pero este nuevo régimen, ejercitado ya durante algunos años, ha demostrado que adolece del defecto de conceder excesivo poder al Ejecutivo, puesto que concede al Gobierno preeminencia sobre el Poder Legislativo.

Nuestra Carta Fundamental estatuye en su artículo 1.º que el régimen de gobierno de Chile es el democrático representativo.

Si no me equivoco en la inteligencia que

atribuye a estos términos el uso autorizado del léxico del idioma, creo que ello significa que las funciones del Gobierno o del poder político, si quiere coformarse con las características de la democracia, tienen que ejercerse de acuerdo con el sentimiento de la mayoría del país, el cual debe ser consultado periódicamente mediante el mecanismo de las elecciones que la ley consagra.

¿Qué ha ocurrido en la práctica con esta reforma constitucional que estableció el régimen presidencial de Gobierno?

En virtud de ella, S. E. el Presidente de la República está investido de la facultad exclusiva de nombrar los Ministros, a los Secretarios de Estado que van a cooperar en sus funciones de gobernante y en el ejercicio de tal atribución puede hacer lo que le plazca, si nos atenemos a lo que está ocurriendo. Vemos que el Presidente de la República entiende estar investido del derecho de llevar como colaboradores suyos a las tareas de Gobierno, aun a personeros de partidos que el pueblo repudia o haya repudiado. Lo vemos desentenderse de aquel precepto, puesto que en estos mismos momentos ha organizado un Gabinete con representación del Partido Liberal, a espaldas del veredicto de la opinión pública que lo expulsó del Poder en el año 1938 al repudiar a los partidos de Derecha. Sin embargo, el Presidente de la República confía ahora funciones de Gobierno a quienes son los más auténticos personeros de ella. Me parece que esto entraña extraordinaria gravedad e importa haber concedido al Presidente de la República la facultad de desentenderse del sentimiento ciudadano, que debe ser la norma a que ajuste sus actos un gobernante democrático.

¿Para qué consultamos a la opinión pública, señor Presidente, si en seguida, conocido su veredicto, nos desentendemos de su juicio como si careciera de todo valor? No parece haber sido ése el espíritu de aquella reforma.

Pero este mal que, a mi juicio, ahora existe, se agravaría si fuéramos a aprobar el informe recaído sobre la reforma constitucional, por el cual, hace poco, abogaron en esta Sala, y están abogando en la actualidad, los Senadores que han votado favora-

blemente el informe emitido en contra de lo aprobado al respecto por la Honorable Cámara de Diputados. Si aceptamos tal determinación, se concederán al Gobierno más facultades que las que se reservan al Poder Legislativo, y se agravará con ello esta falta de equilibrio a que me refiero.

Por otra parte, no creo que haya ninguna ventaja en recurrir a este procedimiento para obtener el objetivo que se desea, y menos creo que haya necesidad alguna de hacerlo.

A mi juicio, bastaría que se aplicara lealmente por ambas ramas del Poder Legislativo la disposición del inciso 4.º del artículo 44 de nuestra Constitución Política. Allí está el resorte, el mecanismo que permitiría accionar para impedir que el Congreso vaya, con su iniciativa en los gastos públicos, a producir el desfinanciamiento del Presupuesto.

No podría producirse este desfinanciamiento si como yo lo puse de manifiesto en una oportunidad en esta Sala, con ocasión de un proyecto de ley que concedía fondos para la celebración del Centenario de Rancagua, se exigiera de nuestra Comisión de Hacienda el dictamen específico del caso cada vez que informe un proyecto que importe gastos. Bastaría con que esta Comisión Técnica de esta rama del Congreso, y también, naturalmente, la de la otra, se ajustaran, para apreciar si hay o no fondos disponibles en la Caja Fiscal con que hacer frente al gasto de que se trate, al informe que proporcione el Ministerio de Hacienda en cada caso. Si esto se estableciera y se respetara con la debida estrictez, no habría riesgo alguno de que nosotros, con nuestras iniciativas, llegáramos a producir el desfinanciamiento presupuestario.

Por estas razones —repito—, porque creo que se acentúa el desequilibrio de los Poderes Públicos, y porque el objetivo que se persigue con esta reforma constitucional está integralmente logrado por la disposición del inciso 4.º del artículo 44 de nuestra Carta Fundamental, votaré en favor de la reforma en los términos en que aprobó este artículo la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 26 votos por la afirmativa; 13 por la negativa.**

—**Votaron upor la afirmativa los señores:** Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Bórquez, Bravo, Correa, Cruchaga, Cruz Coke, Cruzat, Del Pino, Errázuriz, Haverbeck, Lina Infante, Maza, Moller, Muñoz, Opasso, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Urrejola don José Francisco, Valenzuela, Videla y Walker.

—**Votaron por la negativa los señores:** Azócar, Contreras, Durán, Estay, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Martínez don Carlos A., Martínez Montt y Ortega.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobado el informe de la Honorable Comisión, y, en consecuencia, rechazada la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**. — En el artículo tercero del proyecto, la Honorable Cámara de Diputados ha dado su voto conforme a la reforma que tiene por objeto agregar la disposición que se indica, en punto seguido, al número diez del artículo 72 de la Constitución Política, con las siguientes modificaciones: se han suprimido las palabras “de agresión exterior”, y se ha agregado en punto seguido la siguiente frase final: “Las limitaciones a que se refiere este inciso no regirán en caso de agresión exterior”.

La Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado propone rechazar, igualmente, las modificaciones que se proponen a este artículo y mantener el texto aprobado por el Honorable Senado, que dice:

“Artículo 3.º Agrégase al número diez del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, en punto seguido, lo siguiente:

“El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por la ley, sólo para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, de agresión exterior de conmoción interna o del agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no pueden paralizarse sin grave daño para el país. El total de los giros que se hagan con estos objetos, no podrá exceder anualmente del dos por ciento del monto de los gastos que autorice la Ley General de Presupues-

tos. Se podrá contratar empleados con cargo a esta misma ley, pero sin que el ítem respectivo pueda ser incrementado ni disminuído mediante traspasos. Los Ministros de Estado, que autoricen o den curso a gastos que contravengan lo dispuesto en este número, serán responsables solidaria y personalmente de su reintegro y culpables del delito de malversación de caudales públicos”.

El señor **Alessandri**. — Debe existir unanimidad para rechazar estas modificaciones, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — No hay oposición, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por rechazadas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha acordado suprimir el artículo cuarto, que disponía la agregación del siguiente inciso al artículo once de la Constitución:

“La ley sólo puede disponer para lo futuro, y no tendrá jamás efecto retroactivo”.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha entregado esta modificación a la resolución del Honorable Senado.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

—**Durante la votación:**

El señor **Contreras Labarca**. — ¿El voto afirmativo significa que esta disposición queda eliminada?

El señor **Secretario**. — Sí, Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**. — Voto que sí.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa, 19 por la negativa y 1 pareo.**

—**Votaron por la afirmativa los señores:** Alvarez, Azócar, Bórquez, Contreras, Correa, Cruzat, Durán, Estay, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Martínez don Carlos

Alberto, Martínez Montt, Moller. Ortega, Pairoa y Torres.

—**Votaron por la negativa los señores:** Alessandri, Amunátegui, Bravo, Cruhaga, Cruz Coke, Del Pino, Errázuriz, Haverbeck, Lira Infante, Maza, Muñoz, Opaso, Ossa, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Valenzuela, Videla y Walker.

—**No votó por estar pareado:** el señor Urrejola (don José Francisco).

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la modificación.

El señor **Contreras Labarca**. — Es decir, queda eliminado el artículo.

El señor **Maza**. — De ambas maneras está bien dicho.

El señor **Secretario**. — A continuación, bajo los números que se indican, se han consultado los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 4.º Reemplázase la letra c) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado por la siguiente:

“c) De los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y del Contralor General de la República, por notable abandono de sus deberes”.

El señor **Cruzat**. — Creo que hay unanimidad para aprobar esta modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados, que es, en realidad, una consecuencia lógica de haber elevado a organismo constitucional la Contraloría General de la República.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, daré por aprobada esta modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º Substitúyese el artículo 54 de la Constitución Política del Estado, por el siguiente:

“Artículo 54. Cada una de las observaciones se votará separadamente para que se determine si se acepta o desecha, por el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Si la observación fuere aprobada por una y otra Cámara, se remitirá al Presidente de la República para su promulgación.

Si la observación fuere aprobada por una Cámara y desechada por la otra, o fuere desechada por ambas Cámaras, se enten-

derá desechada y no se tomará en cuenta en la ley respectiva.

Pero si con motivo de la misma consulta, ninguna de las Cámaras insistiere por los dos tercios de sus miembros presentes o una sola de ellas insistiere y la otra no, se entenderá que el Congreso no insiste en la respectiva totalidad o parte del proyecto antes aprobado y, en consecuencia, no se promulgará en la ley respectiva esa totalidad o parte”.

El señor **Maza**. — Creo, señor Presidente, que también habría unanimidad en el Senado para rechazar lo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados. Está mal redactado y es más confuso que lo que actualmente está vigente.

El señor **Contreras Labarca**. — Se rechazaría por unanimidad.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hubiere inconveniente, se daría por rechazada esta modificación con la misma votación anterior, es decir, por unanimidad.

Acordado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor **Cruzat**. — ¡Perdóneme, señor Presidente...! Falta un artículo.

El señor **Amunátegui**. — El artículo sexto.

El señor **Secretario**. — La indicación del Honorable señor Maza ¿no comprendía a los dos artículos finales?

El señor **Maza**. — No, señor Secretario. Me referí, exclusivamente, al artículo que modifica la disposición vigente sobre el veto.

Queda un artículo que se refiere a la remuneración de los Alcaldes.

El señor **Contreras Labarca**. — Se podría aceptar por unanimidad.

El señor **Secretario**. — El artículo sexto que propone la Honorable Cámara de Diputados, dice: “Agrégase al artículo 101 de la Constitución Política del Estado el siguiente inciso final: “El cargo de Alcalde podrán ser remunerado en conformidad a la ley”.

La Comisión recomienda rechazar esta modificación.

El señor **Contreras Labarca**. — Podría

aceptarse por unanimidad la recomendación de la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**. — Se vota el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que propone rechazar la enmienda de la Honorable Cámara de Diputados.

—Durante la votación:

El señor **Cruzat**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Puede fundar su voto el Honorable Senador.

El señor **Cruzat**. — Creo que la votación es innecesaria en este caso, señor Presidente, porque, a pesar de que el Senador que habla sustentó en la Comisión el principio de que los Alcaldes, en general, y aun los Regidores, deberían tener remuneración, la forma en que introdujo esta modificación la Honorable Cámara de Diputados quitaría la armonía que debe haber entre las distintas disposiciones de una ley, y en especial de nuestra Constitución Política, pues con esta modificación habría incisos que, en realidad, serían contradictorios.

En seguida, señor Presidente, este precepto introducido por la Honorable Cámara de Diputados, sería también contradictorio con otros de la propia Constitución, en que se establece que el cargo de Regidor es concejil y gratuito.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que, aun sentando el principio de que estos cargos deberían ser remunerados, dada la forma en que se ha hecho la modificación, no puede aceptarse.

El señor **Amunátegui**. — ¿Qué se vota? ¿El informe o la reforma?

El señor **Durán** (Presidente). — El informe de Comisión, Honorable Senador.

El señor **Alessandri**. — Parece que hay unanimidad para rechazar la enmienda de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Hay unanimidad para aceptar el informe de Comisión, es decir, para aceptar el rechazo de la enmienda?

El señor **Contreras Labarca**. — No, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — No hay unanimidad.

Continúa la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 27 votos por la afirmativa y 11 por la negativa.

—Votaron por la afirmativa, los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Bórquez, Bravo, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Cruzat, Del Pino, Estay, Guzmán, Haverbeck, Lira Infante, Martínez Montt, Maza, Moller, Muñoz, Opaso, Ossa, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Valenzuela, Videla y Walker.

—Votaron por la negativa, los señores: Azócar, Contreras, Durán, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke, Guevara, Jirón, Lafertte, Martínez don Carlos Alberto, Ortega y Pairoa.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado el informe de Comisión.

Desechada, por lo tanto, la modificación. Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 55 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 48 minutos.

QUINQUENIOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — Corresponde al Honorable Senado ocuparse del Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre quinquenios y otros beneficios al personal en servicio y en retiro de las Fuerzas Armadas.

Este asunto había sido conocido por el Honorable Senado, que, inclusive, alcanzó a aprobar el comienzo del primer informe de la Comisión de Defensa Nacional. El proyecto volvió a Comisión para que ésta informara sobre todas las indicaciones pendientes. La Comisión evacuó, con fecha 7 de septiembre, un segundo informe en que estudia todas las materias planteadas, tanto en el Mensaje original como en las indicaciones de algunos señores Senadores, y ha formulado un proyecto de ley cuyo artículo 1.º comienza así:

“Artículo 1.o Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 7.452, de 27 de julio de 1943:

I En la letra a) del artículo 1.o:

a) Substitúyese en el inciso 1.o de la disposición legal que reemplaza, la frase que dice: “empleos o servicios en que la ley dé derecho a jubilar”, por la siguiente: “o en empleos o servicios en que la ley dé derecho a jubilar”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta primera modificación.

El señor **Guzmán**. — Eso ya está aprobado, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “b) Agrégase a continuación del inciso anterior el siguiente:

“Déjase sin efecto el artículo 35 de la ley número 6.669, de 17 de octubre de 1940, modificado por el artículo 1.o, letra c), de la ley número 6.865, de 9 de mayo de 1941; pero, para los efectos de los beneficios establecidos en el párrafo precedente, les serán también válidos al personal afecto a la ley número 6.669, los servicios que se indican en el expresado artículo”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “c) Substitúyese en el inciso segundo, que pasa a ser tercero, de la misma disposición, la frase: “de un 5 por ciento”, por “de un 10 por ciento”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “II En la letra c) del artículo 1.o:

Agrégase en el inciso primero del artículo que reemplaza, después de la palabra “Nacional”, lo siguiente: “y el de la ley número 6.669, de 17 de octubre de 1940, que no goce de pensión”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este inciso.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “III. En la letra e) del artículo 1.o:

a). Substitúyese el inciso segundo del primer artículo que se agrega, por los siguientes:

“Se entiende por carga de familia: a) La cónyuge; b) La madre legítima viuda; c) La madre natural, soltera o viuda; d) Los hijos legítimos o naturales, menores de 21 años; e) Las hijas legítimas o naturales, solteras; f) Los hijos legítimos de la cónyuge, menores de 21 años; y g) Los adoptados, menores de 21 años.

Para tener derecho a la asignación que se establece por el presente artículo, será necesario que las personas indicadas en el inciso anterior vivan a expensas del servidor a quien se concede este derecho”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta letra del párrafo III.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “b) Agrégase después del 6.o artículo nuevo contemplado en la letra e) el siguiente:

“Artículo... Suprímese la Oficina de Pensiones de Defensa Nacional. Las Sec-

ciones de Pensiones de las Subsecretarías de Guerra, Marina y Aviación, seguirán funcionando separadamente bajo la tuición del Ministerio de Defensa Nacional”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión esta letra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— “e). Substitúyese el 8.º artículo nuevo que se agrega en la misma letra e), que comienza diciendo: “Los Oficiales Generales”, por el siguiente:

“Artículo . . . Los Oficiales Generales que hayan desempeñado en propiedad por dos o más años los cargos de Comandante en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, tendrán derecho a gozar en su retiro, del rango y remuneraciones válidas para el retiro, de los de igual grado en servicio activo”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión esta letra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Alvarez**.— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Alvarez**.— Señor Presidente, con esta disposición se va a hacer una obra de justicia, porque se va a equiparar a los Oficiales Generales en retiro que hayan desempeñado durante dos años la Jefatura del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, con los que estén desempeñando actualmente estas funciones.

Yo me permitiría, señor Presidente, formular indicación para hacer extensivo este beneficio al Oficial General del Cuerpo de Carabineros que haya también desempeñado durante dos años la Jefatura del Cuerpo.

Entiendo —no sé positivamente— que hay actualmente una sola persona que podría gozar de este beneficio: el señor Oscar Reeves, que desempeñó durante tres años, con el aplauso de la ciudadanía, estas altas funciones.

Creo que sería obra de justicia —repito— incluir también en estos beneficios, que me

parecen perfectamente justificados, a los jefes que hubieren desempeñado estas funciones de gran responsabilidad: la Dirección General del Cuerpo de Carabineros.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Alvarez.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Torres pasó a la Mesa un indicación para substituir la letra e) por la siguiente:

“Los oficiales superiores o Generales que hayan desempeñado en propiedad por uno o más años los cargos de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas (Aviación, Ejército y Marina), tendrán derecho a gozar en su retiro del mismo sueldo y rango de los de igual grado en servicio activo”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Torres.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bravo**.— Una indicación semejante a ésta fué presentada en la sesión en que se trató el proyecto, y en esa sesión se fijó plazo, hasta las siete de la tarde del miércoles de la semana pasada, para presentar indicaciones, a fin de que todas ellas fueran estudiadas por la Comisión de Defensa Nacional.

Todas las indicaciones que se presentaron llegaron a la Comisión, y fueron discutidas por ella.

Durante la discusión, el señor Ministro de Defensa Nacional, manifestó lo que ya había dicho en otra oportunidad: que el Gobierno era partidario de que este beneficio se otorgara solamente a los Generales que hubieran prestigiado con algunos años de servicios el desempeño de su cargo de Comandante en Jefe. Propuso el señor Ministro de Defensa Nacional que se fijaran en cuatro o, como mínimo, en dos estos años de servicios. La Comisión de Defensa Nacional aceptó los dos años de permanencia en el cargo de Comandante en Jefe, y rechazó la indicación que se había formulado para reducir este plazo a sólo un año.

La Comisión, pues, ya estudió este punto, y llegó a la conclusión de que no debería bajarse el tiempo a un año, porque se corría el riesgo de que en la Honorable Cámara de Diputados se haga lo mismo que se hizo en una oportunidad anterior, en que

se eliminó completamente todo tiempo de servicio en el cargo y se extendió el beneficio a oficiales de cualquier grado, aun cuando hubieran servido en el cargo accidentalmente o por algunos horas. Para evitar esto, previa consulta al Gobierno, la Comisión propuso el artículo en la forma que viene redactado en el informe.

Respecto de la indicación del Honorable señor Alvarez, me parece que es improcedente, porque en estos momentos estamos tratando un proyecto que se refiere a las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, y no de Carabineros, que es un servicio de policía dependiente del Ministerio del Interior y nada tiene que ver con las instituciones armadas a que me he referido.

El señor **Escudero** (Ministro de Defensa Nacional).— Abundando en lo que acaba de manifestar el Honorable señor Bravo, quisiera rogar al Honorable Senado que se sirva mantener en este artículo ese carácter dignificante y respetable que le comunican a este beneficio los requisitos que se exigen para gozar de él. Si hay jefes superiores en las Fuerzas Armadas que merecen ser beneficiados en tal forma y no alcanzan a cumplir los requisitos establecidos en el proyecto, sus casos podrían solucionarse separadamente: serían más bien materia de leyes de gracia. Pero, a juicio del Ministro que habla, debe

mantenerse en esta ley, que es permanente, este requisito serio y estable, este mínimo de tiempo que ha indicado la Honorable Comisión de Defensa.

El señor **Lira Infante**.— En todo caso, habría que hacer una modificación al artículo que propone la Comisión. Creo que debería decirse: "... los cargos de Comandante en Jefe del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea", y no "... y de la Fuerza Aérea". La actual redacción equivale a exigir que el Comandante en Jefe lo haya sido de las tres ramas.

El señor **Bravo**.— ¿Cómo dice el informe de la Comisión?

El señor **Secretario**.— En su parte pertinente dice "y de la Fuerza Aérea".

El señor **Guzmán**.— Debe decir "o de la Fuerza Aérea".

El señor **Torres**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Como ha llegado la hora del término de la sesión, queda pendiente la discusión del proyecto. Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.

